



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - Nº 330

Bogotá, D. C., martes, 18 de abril de 2023

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## INFORMES AL CONGRESO

### MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (Acuerdo Brasil)

#### ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, BOGOTÁ 12 DE MARZO DE 1981

Acciones derivadas en el marco del acuerdo anteriormente mencionada entre el 1 de julio 2022 y el 31 de diciembre 2022.

El 5 de julio de 2022 se realizó la II COMISIÓN MIXTA DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. Así mismo se declararon las siguientes acciones:

1. Resaltaron el anuncio del plan de trabajo del MoU entre el MCTI de Brasil y MinCiencias de Colombia en temas de cooperación Espacial, bien como el anuncio de la negociación del MoU EMBRAPAII-Tecnoparques SENA, con el objetivo de promover acciones de cooperación dirigidas al desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación.
2. Señalaron la importancia de la cooperación entre SENA-SENAI y manifestaron la satisfacción compartida con relación a la presentación del estudio de viabilidad para la implementación de un Centro de Industria 4.0 y Manufactura Avanzada en Medellín.
3. Anunciar el Plan de Trabajo: Implementación del MoU entre el MCTI de Brasil y MinCiencias Colombia, en temas de cooperación Espacial / Instituto Nacional de Pesquisas Espaciales (INPE), MinCiencias, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Comisión Colombiana del Espacio y Fuerza Aérea Colombiana.
4. Subrayaron la relevancia de las negociaciones del MoU entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Instituto Brasileiro de Geografia y Estadística (IBGE), que permitirá el desarrollo de investigaciones científicas en temas geográficos entre Colombia y Brasil. Además, conscientes de la importancia de los datos espaciales, resaltaron la oportunidad que el instrumento ofrece para la cooperación entre las infraestructuras de datos espaciales de los dos países (Infraestructura Nacional de Datos Espaciales – INDE, de Brasil; e Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE, de Colombia).
5. Identificaron el potencial de mayor intercambio entre los ecosistemas de innovación con el programa de aceleración cruzada de startups Brasil-Colombia, desarrollado en el marco de la firma del MOU – entre iNNpulsa Colombia y Anprotec Brasil -cuya etapa en Colombia se desarrolló en Septiembre de 2022 en el sector de fintechs y la etapa en Brasil se desarrollará en el primer semestre de 2023 en los sectores de HealthTech, AgriTech | FoodTech, EnergyTech y GreenTech.
6. Expresaron satisfacción por la solicitud de adhesión de Colombia al Centro Latinoamericano de Biotecnología - CABBIO, que recibió el beneplácito de su Consejo Directivo para recomendar la incorporación.
7. Resaltaron la realización del primer taller de vigilancia de virus en animales salvajes en América del Sur (16/03/2022) y felicitaron el incremento de la cooperación entre la Red PREVIR-MCTI con la Universidad Nacional de Colombia.

## INFORME AL CONGRESO DEL INSTITUTO INTERAMERICANO (Cambio global, documento de apoyo a la 54ª Reunión del Consejo)

### DOCUMENTO DE APOYO 54a Reunión del Consejo Ejecutivo 15 de noviembre de 2022 Virtual

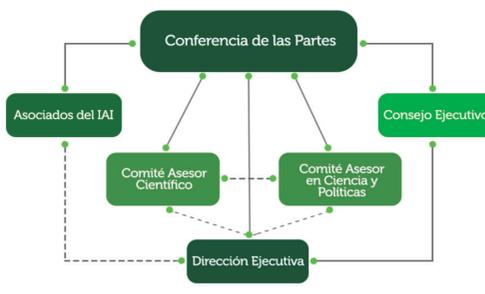
#### ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	1
2. DELEGACIÓN DE COLOMBIA	3
3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA DELEGACIÓN	3
4. DESARROLLO DE LA AGENDA	4

#### 1. RESUMEN EJECUTIVO

- En 1992 doce naciones del continente americano se reunieron en Montevideo, Uruguay, para fundar el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI). En la Declaración de Montevideo, los 12 gobiernos solicitaron al Instituto que coordinara internacionalmente la investigación científica y económica de la extensión, causas, y consecuencias del cambio global en las Américas. El Acuerdo para la Creación del IAI resultante sentó las bases de las funciones del IAI como institución intergubernamental regional que promueve la investigación científica y el desarrollo de capacidades para brindar información a los tomadores de decisiones del continente y del mundo. Desde 1992, otros 7 países se unieron al tratado, con lo que el IAI tiene ahora 19 Partes de las Américas, que se reúnen una vez al año en la Conferencia de las Partes con el fin de supervisar y guiar las actividades del IAI.
- **Misión:** Alcanzar los principios de excelencia e integridad científicas, cooperación internacional, difusión de la ciencia y desarrollo de capacidades, así como el intercambio pleno y abierto de información científica pertinente al cambio global para materializar la visión de un continente americano sostenible
- **Visión:** Posibilitar que el continente América sea inclusivo y sostenible y que enfrente colectivamente los retos que plantea el cambio global mediante la adopción de políticas y acciones flexibles, basadas en información científica.

#### Estructura del IAI



Conferencia de las partes: Está conformada por 19 Partes de las Américas que ratificaron el Acuerdo de Montevideo. Como principal órgano encargado de formular las políticas del Instituto, establece, examina y actualiza sus políticas y procedimientos. También revisa y aprueba su Agenda Científica, así como sus planes y presupuesto anuales y de largo plazo.

- Consejo ejecutivo (CE): Compuesto por nueve países miembros, elegidos por la Conferencia de las Partes por periodos de dos años, el Consejo Ejecutivo formula recomendaciones acerca de las políticas del Instituto para someterlas a la consideración y aprobación de la Conferencia de las Partes, y observa que las políticas adoptadas por la CoP sean implementadas por la Dirección.
- El consejo ejecutivo del periodo 2020 – 2022, lo conforman Canadá, Chile, Estados Unidos, Jamaica, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Uruguay  
Mesa Directiva del Consejo Ejecutivo  
Presidente: María Uhle (Estados Unidos)  
Vicepresidente 1er: Milagro Mainieri (Panamá)  
Vicepresidente 2do: Gabriel Aintablian (Uruguay)
- Comité asesor científico (SAC): El SAC está integrado por diez miembros elegidos por la Conferencia de las Partes por periodos de tres años. Como principal órgano asesor en ciencia, formula recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre la Agenda Científica, los planes de largo plazo y el programa anual del Instituto. También dirige el sistema de revisión por pares para evaluar propuestas científicas y los resultados obtenidos en los programas científicos financiados por el IAI.
- Comité Asesor en Ciencia y Política (SPAC): El SPAC fue creado en la CoP de 2013 con el fin de brindar asesoramiento a la CoP y a las Direcciones del IAI en materia de la aplicación y el diseño de la ciencia para la formulación de políticas

y la toma de decisiones. Su membresía inicial fue aprobada en la CoP del IAI de 2014. Este grupo fue el encargado de definir los términos de referencia y demás reglas de funcionamiento del Comité.

- Dirección ejecutiva del IAI: La Dirección Ejecutiva del IAI está ubicada en Montevideo, Uruguay y se encuentra a cargo del Director Ejecutivo del IAI, elegido por la Conferencia de las Partes y responsable de los programas y el funcionamiento del IAI.

#### ■ Asociados del instituto

La Conferencia de las Partes podrá invitar a asociarse al Instituto a Estados externos a la región y a organismos intergubernamentales regionales o internacionales, así como a las industrias y otras organizaciones no gubernamentales y privadas interesadas en apoyar la Agenda Científica y las actividades programáticas del Instituto

Los asociados del Instituto son:

- AAAS: American Association for the Advancement of Science (Asociación Estadounidense para el Avance de la Ciencia)
- CATHALAC: Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe
- CIESIN: Center for International Earth Science Information Network (Centro para la Red Internacional de Información sobre Ciencias de la Tierra)
- Estación Coiba AIP
- FAPESP: Fundação de Amparo à Pesquisa do Estado de São Paulo (Fundación de Apoyo a la Investigación Científica del Estado de São Paulo)
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- Rede Clima
- Tierra Futura (Future Earth)

#### 2. DELEGACIÓN DE COLOMBIA

La delegación de Colombia estará conformada por las siguientes personas:

- Directora General - Yolanda González Hernández
- Asesor Científico - Héctor González Rubio
- Subdirector de Estudios Ambientales - Constantino Hernández
- Asesor de Cooperación y Asuntos Internacionales - Ana Celia Salinas
- Coordinadora del grupo de Cambio Global - Ivon Maritza Casallas

#### 3. Reglas consejo Ejecutivo

Los documentos de trabajo para la reunión se encuentran en el siguiente enlace: [DOCUMENTOS DE TRABAJO 2022](#)

Reglas importantes para el Consejo Ejecutivo:

- Actualmente Colombia no hace parte del Consejo Ejecutivo y de acuerdo al artículo 5 del reglamento del Consejo Ejecutivo Las Partes que no integren el Consejo Ejecutivo podrán enviar representantes para participar, con voz, pero sin voto, en los debates de las sesiones del Consejo, sus comisiones y grupos de trabajo.
- Artículo 6: Los observadores podrán hacer uso de la palabra únicamente cuando el Presidente los invite a hacerlo. No podrán proponer, secundar ni oponerse a ninguna moción y no tendrán derecho a voto.
- El Consejo Ejecutivo podrá crear todas las Comisiones Asesoras ad hoc que considere necesarias, así como designar su presidente, determinar su composición inicial, asignarles tareas específicas y fijar una fecha para la finalización de su trabajo y su disolución. Todos los miembros del Consejo Ejecutivo podrán participar en las Comisiones Asesoras. El Consejo Ejecutivo o la Comisión Asesora en cuestión podrá ampliar su membresía inicial, invitando a otros miembros del Consejo Ejecutivo, a otras Partes, al Director Ejecutivo, a miembros del personal de la Dirección Ejecutiva y/o a expertos a participar en dicha Comisión Asesora.

#### 4. DESARROLLO DE LA AGENDA

Martes, 15 de noviembre de 2022  
54a reunión del Consejo Ejecutivo

Para participar en la CE-54, por favor use el siguiente link de Zoom: <https://us06web.zoom.us/j/87351777937?pwd=b3NZRFBoK3hKTGVQc1RYWVpOSWYzdz09>

Reunión ID: 873 5177 7937  
Contraseña: 012253

**MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022  
(11:00 - 14:00 UYT)**

Apertura de la reunión

**BIENVENIDA A CARGO DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO  
BIENVENIDA A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
Asuntos administrativos y financieros**

1	Aprobación de la agenda	IAI/EC/54/1 <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
2	Revisión de las Decisiones adoptadas por la 30.a reunión de la Conferencia de las Partes	IAI/EC/54/2 <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
3	Visión general del Presupuesto Operativo y Contribuciones de las Partes para el año fiscal AF 2022-2023	IAI/EC/54/3 <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
4	Informe resumido de las actividades de la Dirección Ejecutiva:	IAI/EC/54/4 <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
	a) Ciencia	IAI/EC/54/4/a/i <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
	i) Anexo: Avances sobre la Evaluación Regional	Sin documento
	b) Desarrollo de Capacidades	
	i) Decisión XXX/9: Comité directivo sobre diplomacia científica	
	c) Datos, información y sensibilización pública	
5	Decisión XXIX/16: Evaluación regional	Sin documento
6	Respuestas de las Partes a la encuesta sobre la organización de la CoP-30	IAI/EC/54/6 <a href="#">Español</a> - <a href="#">Inglés</a>
7	Otras decisiones	Sin documento
8	Futuras reuniones y sitios	Sin documento
9	Actualización sobre el reclutamiento del nuevo Director Ejecutivo del IAI	Sin documento
10	Discursos de clausura (Parte anfitriona, Partes, Observadores, Director Ejecutivo)	Sin documento

**INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
(Carta de Designación 19 septiembre 2022)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CORRESP. OF. DE VALIJS  
CANCELLERIA

20/SEP/22 10:02AM

*William Cardona*

S-GAIOM-22-022410

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2022

Excelencia:

Tengo el agrado de comunicar a Su Excelencia que el Gobierno de Colombia ha designado la siguiente delegación para que lo represente en el 52° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos - OEA, que se llevará a cabo de manera presencial del 4 al 7 de octubre de 2022, en Lima, Perú:

Señor  
**ÁLVARO LEYVA DURÁN**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Jefe de Delegación

Señora  
**LAURA GIL**  
Viceministra de Asuntos Multilaterales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Su Excelencia el señor  
**LUIS ALMAGRO**  
Secretario General  
Organización de los Estados Americanos - OEA  
Washington D.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor  
**LUIS ERNESTO VARGAS**  
Embajador, Representante Permanente  
Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos - OEA

Señora  
**ALICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO**  
Directora de Asuntos Políticos Multilaterales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señora  
**FARYDE CARLIER GONZÁLEZ**  
Directora de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señora  
**LAURA RAMOS**  
Secretaria Privada Ministro de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor  
**GUSTAVO HUMBERTO PAREDES ROJAS**  
Ministro Plenipotenciario  
Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos - OEA

Señora  
**ADRIANA MALDONADO RUIZ**  
Ministro Consejero  
Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos - OEA

Señor  
**EUFRACIO MORALES**  
Encargado de Negocios a.i.  
Embajada de Colombia en Perú



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Señor  
**IVÁN ALEJANDRO TRUJILLO ACOSTA**  
Primer Secretario  
Embajada de Colombia en Perú

Señora  
**SANDRA MARCELA TAFUR SOTO**  
Primer Secretario  
Coordinación GIT de Asuntos Institucionales antes Organismos Multilaterales  
Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Agradezco a su Excelencia aceptar esta nota como credencial de la delegación de Colombia.

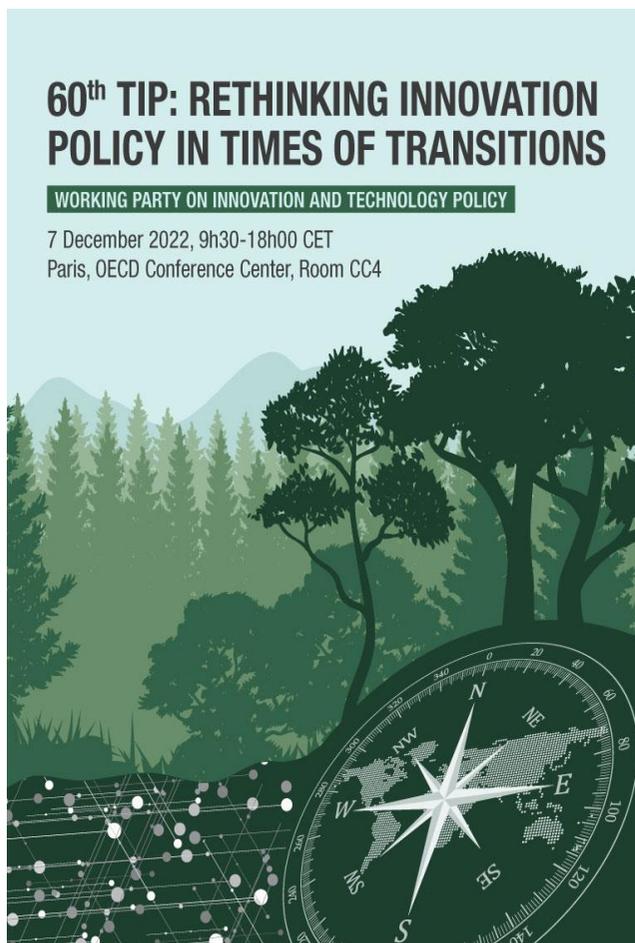
Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**  
Secretario General  
Encargado de las Funciones del Despacho del  
Ministro de Relaciones Exteriores

## INFORME AL CONGRESO DE 60<sup>th</sup> TIP: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS

(Consejo 60: Repensar la Política de Innovación en Tiempos de Transiciones)

2 |



### REGISTRATION GUIDELINES:

This meeting requires advanced registration. The deadline for registering participants on the OECD Event Management System is **30th November 2022 but earlier registration is strongly encouraged**. Delegates representing OECD Member countries and the EU must be registered in EMS via their respective permanent delegations in Paris. The head of the national delegation should be able to identify the relevant contact within your country's permanent delegation. You may contact your TIP counterpart or the OECD Secretariat for further details.

Delegates from other participant countries or invitees should contact the OECD Secretariat [stipregistration@oecd.org](mailto:stipregistration@oecd.org) indicating "TIP 60 registration" in the heading of the email. Please note that several non-member countries have OECD liaison offices in Paris and request to be informed directly by delegates about their participation plans.

In both cases (i.e. regardless of participant status), requests for registration should include the following information:

1. Name, First name, Title, Organisation and Email address of each participant.
2. Country represented on official capacity (none if invited as independent expert).
3. Planned mode of participation (in person/remote) for official meeting for both days and attendance of networking cocktail reception (to be held in person only).

Onsite participants will receive detailed instructions on accessing OECD premises following registration. Access codes are typically sent automatically towards the end of the week before the meeting. <https://www.oecd.org/conference-centre/>.

Those registered for online participation will receive a confirmation email from the STI STP Zoom email account containing information on how to join the meeting (a unique, non-transferable, personal link). You will be able to add this event to your online calendar. Please note that calendar invite times may not fully match the actual meeting schedule as extra time is booked on the Zoom platform's account for internal preparations.

Requests for customised official invitations to secure approvals/visas to attend the meeting in Paris should provide the necessary detail and be addressed to the OECD Secretariat with sufficient notice. The meeting will be conducted in English. There will be no interpretation available.

Designated representatives of OECD member countries, the EU and those from countries in the TIP participation plan have the right of access to the OECD ONE Members and Partners system containing documents for official purposes. TIP participants, their teams and other key stakeholders are also entitled to have access to the TIP community space, which is being updated as a new corporate solution is being adopted towards the end of November 2022. For questions on access to ONE M&P and TIP community please write to [caroline.paunov@oecd.org](mailto:caroline.paunov@oecd.org)

| 3

TIP WORKSHOP:

**60<sup>th</sup> TIP: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS**

7 December 2022, 9h30-18h00 CET  
Paris, OECD Conference Center, Room CCA

- The world today looks very different from what it was just five years ago. The impacts of the COVID-19 pandemic are still lingering, while Russia's war of aggression against Ukraine, in addition of a huge human toll, is causing a global energy crisis and aggravating inflationary pressures around the world, rising the risk of widening disparities. The multiplication of extreme weather events is also making the effects of climate change ever more visible, calling for urgent action.
- In view of this context, it is not surprising that demands on innovation policies have significantly expanded in this highly complex, uncertain and rapidly changing context. While for many decades, the main goal of was to enhance productivity and competitiveness to foster long-term economic growth; today, innovation policy agendas formulate ambitious goals in view of socio-economic transitions towards more sustainable, inclusive and resilient systems. These goals, however, are shared with other policy domains, such as education, environment, energy and regional development.
- This workshop aims to take stock of the new goals of innovation policies and position them within the wider policy context. It aims at addressing the following key questions:
  - First, what are new demands for innovation policy? What are new opportunities and challenges ahead for STI policymakers? How important is STI compared to other areas in driving systems transitions?
  - Second, what is the role of innovation and innovation policies in supporting those transitions relative to other policy domains? How relevant should innovation and innovation policy be going forward? How can the issue of building skills and capacities for inclusive transitions best be addressed?
  - Third, how to promote more agile innovation policies that exhibit higher risk tolerance and a culture of experimentation within public administrations? How can existing tools be used more strategically? What are experimental tools (e.g. sandboxes) worth exploring further?
- This workshop will bring together experts, practitioners and academics from different OECD countries to reflect on the opportunities and challenges ahead for innovation policy makers in a context of rising complexity and uncertainty. The discussions will benefit from perspectives from a range of policy areas (skills, environment, labour market, economics, regional development, trade, digital economy) as well as country-specific insights from the recent OECD Innovation Policy Reviews of Germany and Korea. Specific focus will be placed on responding to rapidly evolving demands for skills and capacities in a context of transitions.
- This workshop is organised by the OECD Working Party on Innovation and Technology Policy (TIP) to mark the group's 60<sup>th</sup> meeting (and 30<sup>th</sup> anniversary). Discussions will build on TIP work on the effects of COVID-19 on STI systems, the 2021 and upcoming 2023 edition of the OECD Science, Technology and Innovation Outlook, the TIP workshop "STI in a complex global context" held in June 2022, and the CSTP High-Level Debate on the STI Outlook 2023, held on 25-26 October 2022. Insights from these discussions will feed into the 2023-24 TIP and CSTP projects.

TIP@60: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS

4 |

AGENDA

**Welcome and introduction to the workshop**

9h30-10h00

- Alessandra Colecchia**, Head of Science and Technology Policy Division, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD
- Göran Marklund**, Deputy Director General at VINNOVA, and Chair of the OECD Working Party on Innovation and Technology Policy – *Chair of the Workshop*
- Caroline Paunov**, Senior Economist and Head of Secretariat of the Working Party on Innovation and Technology Policy, Directorate for Science, Technology and Innovation, OECD

**Keynote: A rapidly changing and complex landscape for innovation policy**

10h00-10h45

This session will set the stage for the day's discussions. Keynote speakers will share their perspectives on how recent developments are changing the framework conditions for innovation policymaking. What are new demands for innovation policy? What are new opportunities and challenges ahead for policymakers? How important is innovation compared to other areas in driving systems transitions? How to demonstrate the value from STI relative to other competing priorities?

- Jürgen Wengel**, Directorate-General for Research and Innovation, European Commission
- Pluvia Zuniga**, Researcher, United Nations University (UNU-MERIT)

10h45-11h15: *Coffee break*

**Panel 1. What role for STI policy in advancing the digital and sustainable transitions? Views from other policy domains**

11h15-12h45

This session will bring together experts from different OECD Directorates to exchange views on the role of STI and STI policy in supporting transitions, and their relationship to other policy domains. This will include policy perspectives from the fields of education, environment, labour market and social affairs, economics, regional development and trade.

*Questions:*

- What is the role of your policy area (e.g. education, environment, labour market, etc.) in building capacities to support transitions toward digital and sustainable systems?
- Viewed from your policy area, how relevant are STI and STI policies in building capacities and supporting those transitions? What are barriers that could slow this down?
- If you think STI should have a more prominent role, how could this be articulated? How could future skills and capacities needs for transitions best be addressed?

TIP 60: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS

| 5

12h45-14h15: *Lunch break*

**Keynote: How to shape innovation systems that are fit for the future?**

14h15-15h00

A keynote speaker will share perspectives on how to reshape innovation systems so that they are best prepared to respond to current challenges and future uncertainties.

- Maria Chiara Carrozza**, President of the National Research Council, Italy

**Breakout groups: cross-governmental collaborations in practice**

15h00-16h00

Cross-governmental collaboration is essential to build synergies and maximise the impact of policy efforts aimed at driving transitions. During this breakout group session, delegates will be invited to share country perspectives and policy considerations around three areas related to cross-governmental collaboration. Focus will be set on cross-governmental collaborations to respond to rapidly changing needs for skills and capabilities in a context of transitions. Those discussions will be kicked off by an ice-breaker (a country delegate) and will be moderated by a member of the Secretariat.

- Group 1.** Strategy setting: how to set shared policy directions across government areas with regards to innovation?
- Group 2.** Action plans: how to effectively align action plans across policy areas?
- Group 3.** Multi-level governance: how to find the right balance between bottom-up and top-down dynamics in support of transitions?

16h00-16h30: *Break*

**Panel 2. Building more agile innovation policy systems in transitions**

16h30-17h45

Enhancing the capacity of innovation policy to provide agile responses has become a key priority since the outbreak of the COVID-19 pandemic. This session will discuss how to enhance the agility of innovation policy systems and promote a culture of experimentation within the public sector.

*Questions:*

- How to promote higher risk tolerance and a culture of experimentation within public administrations?
- What practices from the COVID-19 rapid responses can be kept? What adjustments would be needed?
- How can existing tools be used more strategically? What are experimental tools (e.g. sandboxes) worth exploring further?

TIP@60: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS

6 |

*Speakers:*

- Masaomi Koyama**, Director, International Affairs Office Industrial Science & Technology Policy and Environment Bureau, Ministry of Economy, Trade and Industry (METI), Japan
- Sylvia Schwaag-Serger**, Professor, Lund University, Sweden
- Kirsimarja Blomqvist**, Professor, LUT University, Finland
- Lise Anna Bruynooghe**, Executive Coach, Profound Consulting
- Rodney Ghali**, Assistant Secretary to the Cabinet of the Impact and Innovation Unit at the Privy Council Office, Government of Canada (*joining at 17.15*)

**Final remarks and outcomes of the breakout group discussions**

17h45-18h00

- Göran Marklund**, Deputy Director General at VINNOVA, and Chair of the OECD Working Party on Innovation and Technology Policy – *Chair of the Workshop*

TIP 60: RETHINKING INNOVATION POLICY IN TIMES OF TRANSITIONS

## INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Avances en compromisos pos acceso a la OCDE, diciembre 2022)

Ayuda Memoria  
**Avance en compromisos post acceso OCDE en Ambiente y Químicos a de diciembre de 2022**  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

### 1. CONTEXTO

Luego del ingreso oficial de Colombia a la Organización, en abril del 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puso en marcha una hoja de ruta para lograr el cumplimiento de las directrices contenidas en los instrumentos que quedaron con compromisos post acceso y que correspondían a 22 instrumentos, de los 75 instrumentos de los Comités de Químicos y Biotecnología (CBC) y de Política Ambiental (EPOC).

Desde ese mismo año, Colombia ha trabajado, consolidado y presentado ante la OCDE cuatro reportes formales, exponiendo sus avances frente a la implementación de los instrumentos. Al cierre de 2022, el balance general en cuanto a la implementación de compromisos post acceso presenta un balance realmente positivo.

En cuanto al Comité de Químicos y Biotecnología (CBC), diez (10) de los doce (12) instrumentos compromisos con compromisos post acceso fueron avalados por la OCDE. Y con relación al Comité de Política Ambiental (EPOC) se dio el visto bueno a ocho (8) de los once instrumentos (11) presentados. Esto corresponde a un total de 18 instrumentos que cumplieron los compromisos post acceso, fueron avalados por organización y no requerirían la elaboración de informes posteriores.

### 2. COMPROMISOS CUMPLIDOS ANTE LA OCDE

Un total de 18 instrumentos para los cuales se cumplieron los compromisos post acceso, fueron avalados por organización y no requerirían la elaboración de informes posteriores

#### Compromisos ante el Comité de Químicos y Biotecnología

##### Estado de avance al cierre 2022:

- Diez (10) de los doce (12) instrumentos compromisos con compromisos post acceso fueron avalados por la OCDE.

#### Compromisos ante el Comité de Política Ambiental

##### Estado de avance al cierre 2022:

- Fueron avalados por la OCDE (8) de los once instrumentos (11) presentados.

INFORMES PRESENTADOS 2020 - 2022

INSTRUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN
OECD/0147 Recomendación del Consejo sobre gestión integral de residuos OECD/0184 Recomendación del Consejo sobre reciclaje de residuos de papel OECD/0159 Recomendación del Consejo sobre reúso y reciclaje de envases de bebidas	Noviembre 2020
OECD/0296 Recomendación del Consejo sobre información ambiental OECD/0257 Recomendación del Consejo sobre indicadores e información ambiental	Febrero 2021
REDUCCIÓN DEL RIESGO POR PLOMO --LEY 2041 DE 2019	Informal Junio 2021
PROGRAMA DE GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL -- PISQUI (incluye siete (7) instrumentos) PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES -- (tres instrumentos) OECD/LEGAL/0440 REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES (RETC)	Febrero 2022
OECD/0358 Recomendación del Consejo sobre productividad de recursos OECD/0324 Recomendación del Consejo sobre flujos de materiales y productividad de recursos OECD/LEGAL/0345 Recomendación del Consejo sobre Buenas Prácticas para la Gestión del Gasto Público Ambiental	Abril 2022

### 3. COMPROMISOS PENDIENTES DE LOS COMITÉS

#### COMITÉ DE POLÍTICA AMBIENTAL (EPOC)

- OECD/LEGAL/0266 Decisión del Consejo sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización.
- OECD/LEGAL/0329 Recomendación del Consejo sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos.
- OECD/LEGAL/0172 Recomendación del Consejo sobre la evaluación del impacto Ambiental.

#### COMITÉ DE QUÍMICOS Y BIOTECNOLOGÍA (CBC)

- OECD/LEGAL/0203 Recomendación del Consejo concerniente a la protección de derechos de Propiedad de la información presentada en notificaciones de nuevos productos químicos.
- OECD/LEGAL/0232 Decisión-Recomendación del Consejo sobre la Investigación Sistemática de productos químicos existentes.

Cabe anotar que el cumplimiento del instrumento OECD/LEGAL/0440 *Recomendación sobre la implementación de un Sistema de registro y transferencia de contaminantes* tiene sujeta su aprobación definitiva, al envío a la OCDE de la resolución que lo adoptaría.

CRONOGRAMA DE REPORTE 2023 - 2024

INSTRUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES -- RETC	Informar una vez se tenga la resolución
OECD/0266 Decisión del Consejo sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización.	Por definir
OECD/LEGAL/0329 Recomendación del Consejo sobre la gestión ambientalmente racional (ESM) de los residuos.	Por definir
OECD/LEGAL/0329 Recomendación del Consejo sobre la evaluación del Impacto Ambiental.	Por definir
OECD/LEGAL/0232 Decisión-Recomendación del Consejo sobre la Investigación Sistemática de productos químicos existentes.	De acuerdo a la definición del programa de sustancias químicas de uso industrial
OECD/LEGAL/0203 Recomendación del Consejo concerniente a la protección de derechos de Propiedad de la información presentada en notificaciones de nuevos productos químicos.	

### 4. DETALLE DE PRINCIPALES AVANCES

#### 4.1 Decisión del Consejo sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos destinados a operaciones de valorización

##### NO PELIGROSOS:

Formato de presentación de iniciativa normativa del proyecto de resolución "Por el cual se establece el procedimiento para el control del movimiento transfronterizo de residuos no peligrosos destinados a operaciones de recuperación". Versión final consultado con MinComercio, ANLA, DIAN.

El conjunto de documentos del proyecto normativo está para aprobación de la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental..

##### PELIGROSOS:

Iniciativa normativa del proyecto de resolución "Por la cual se establecen medidas relacionadas con el control del movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros desechos y se dictan otras disposiciones", aprobada el 3 de agosto por el Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental. El memorando de la iniciativa normativa para ser enviado a la Oficina Asesora Jurídica el cual se encuentra en el proceso final de revisión y aprobación.

##### Impacto o Beneficios de expedir estos instrumentos:

- Cuantificación de los materiales importados y exportados.
- Se garantiza que el destino dentro del país es la recuperación de materiales.
- Contribuye a identificar los requerimientos de mejora de la capacidad instalada.
- Establecer medidas de control al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y no peligrosos que facilita el cumplimiento de estrategias de

gestión posconsumo de residuos especialmente en lo referente a plásticos de un solo uso.

#### 4.2 Recomendación del Consejo sobre la gestión ambientalmente racional de los residuos

##### Estado de avance al cierre 2022:

- Se cuenta con el formato de presentación de iniciativa normativa del proyecto de decreto.
- Se conformó el grupo de trabajo para desarrollo de Iniciativa Normativa "Por la cual se establece el Sistema de Gestión Ambiental - SGA para las instalaciones donde se desarrolla el acopio, aprovechamiento o transferencia de residuos sólidos no peligrosos y se toman otras determinaciones"
- Se formuló la memoria justificativa del proyecto. Versión final del proyecto de resolución (trabajado con Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio).
- El conjunto de documentos del proyecto normativo se encuentra en proceso de aprobación por la Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental.

##### Impacto o Beneficios de expedir estos instrumentos:

- Con la implementación de los estándares básicos de desempeño, en las instalaciones de gestión de residuos se tendrán los siguientes beneficios:
- Mejora en los procesos de almacenamiento, reciclaje y disposición final.
- Se establecerá un mecanismo de mejoramiento gradual de la eficiencia, cantidad y la calidad de los materiales aprovechables.
- Optimización de costos de proceso contribuyendo también con la productividad y competitividad.
- Se minimizarán los factores de riesgos de generación de impactos ambientales.

#### 4.3 Recomendación del Consejo sobre la evaluación del impacto Ambiental

##### Estado de avance cierre 2022:

Se cuenta con el documento técnico de la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales, así como con sus documentos de soporte; documentos elaborados considerando la consulta pública y otros espacios de participación.

Se han surtido todos los pasos establecidos en el sistema de gestión de calidad del ministerio para la adopción de instrumentos normativos. Actualmente se está tramitando la revisión, aprobación y firma de la ministra.

##### Impacto o Beneficios de expedir estos instrumentos:

- Robustecer y avanzar en la implementación de buenas prácticas en la evaluación de impacto ambiental
- Espacios de participación efectivos y con capacidad de incidencia para actores del área de manifestación de los impactos ambientales significativos

- La ejecución de los proyectos debe obedecer a una planificación pensada en la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales de modo que se alcance el objetivo del desarrollo sostenible.

4.4 COMITÉ DE QUÍMICOS Y BIOTECNOLOGÍA (CBC)

OECD/0440 Recomendación sobre la implementación de un Sistema de registro y transferencia de contaminantes (Aprobado, pendiente expedición de la resolución que lo adopta). La consulta pública del Proyecto de Resolución modificatoria de la Resolución 0941 de 2009, recibió 253 comentarios por parte de 21 actores. Durante los meses de septiembre y octubre se realizó la socialización del proyecto de resolución con las Autoridades Ambientales y actualmente está en proceso de revisión con la OAJ.

OECD/0203 Recomendación del Consejo concerniente a la protección de derechos de Propiedad de la información presentada en notificaciones de nuevos productos químicos. MinComercio emitió la Circular 018 de 2022 respecto al inventario nacional de sustancias químicas de uso industrial. En el manual del inventario se incluyó un subcapítulo, que establece los requisitos de la OCDE en materia de derechos de propiedad.

OECD/0232 Decisión-Recomendación del Consejo sobre la Investigación Sistemática de productos químicos existentes. Se requiere la expedición de los términos de referencia para elaborar las evaluaciones y programas de riesgo de SQUI, además del análisis de la información recopilada en el inventario nacional de SQUI para expedir la Resolución de priorización. Se avanzó en la propuesta de los lineamientos para efectuar la priorización de SQUI que fue socializada el día 29 de noviembre, para recibir retroalimentación y que permita definir los insumos para la reglamentación a expedir.

5. MENSAJES CLAVE

- Actualmente, el país no solamente cumple con sus reportes, sino que también participa en los grupos de trabajo internacional junto con los países miembros con los que puede compartir sus experiencias y articular estrategias de acción.
- El cumplimiento de los compromisos post acceso ha contribuido a que Colombia fortalezca sus estrategias de acción frente a los programas de gestión de sustancias químicas de uso industrial y prevención de accidentes mayores; los indicadores e información ambiental, manejo del gasto público ambiental, flujos de materiales y productividad de recursos, y en gestión integral de residuos, reciclaje de residuos de papel y reciclaje de envases de bebidas.
- Gracias a los avances que ha tenido Colombia en materia de gestión de sustancias químicas y al cumplimiento de las mejoras prácticas y políticas del comité de químicos y biotecnología, el país se ha convertido en un referente en la región,

particularmente en materia de implementación de los programas de gestión de sustancias químicas de uso industrial y el de accidente mayor, la implementación del sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y el registro de emisiones y transferencia de contaminantes-RETC.

INFORME AL CONGRESO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Nota de Prensa, Convención Naciones Unidas)

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

[\(https://www.gov.co/\)](https://www.gov.co/) Español Inglés

<https://portal.office365.com> <https://twitter.com/CancilleriaC> <https://www.facebook.com>



Inicio (/) > (/newsroom) > (/newsroom/news)

Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción



(/sites/default/files/thumbnail IMG\_1...

2022-11-11

Viena, 11 de noviembre de 2022 - Colombia tuvo una participación destacada en las reuniones conjuntas de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

(UNCAC por sus siglas en inglés).

En la ciudad de Viena, Austria, en la sede de las Naciones Unidas, se realizaron de manera conjunta la segunda parte de la continuación del 13º Período de Sesiones del Grupo de Examen de Aplicación, la 16ª Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y la 11ª Reunión Intergubernamental de Expertos de Participación Abierta para mejorar la Cooperación Internacional.

Los temas centrales de estas reuniones, los cuales se desarrollaron mediante paneles de expertos, fueron el fortalecimiento de la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior; la transparencia de la información relativa a los beneficiarios finales; la recopilación de información sobre bienes inmovilizados y decomisados y su importancia para facilitar y agilizar los procedimientos de restitución de activos; y el seguimiento a la implementación de la Declaración Política del Período Especial de Sesiones de la Asamblea General de la ONU contra la Corrupción (UNGASS 2021 - iniciativa colombiana y peruana).

Sobre el particular, es pertinente destacar que Colombia destacó el papel fundamental que debe jugar la Declaración Política de la UNGASS en las discusiones a tener en la Conferencia de los Estados Parte de la Convención en el futuro, así como la relevancia de leer la Convención en conjunto con este documento político y continuar implementando y desarrollando sus disposiciones. Destacó el papel de la Declaración Política en los siguientes términos:

"...aún queda un largo recorrido para explotar plenamente el potencial del seguimiento que realiza la Conferencia a la implementación de la Declaración Política, y se requiere identificar y concretar medidas adicionales para que los órganos subsidiarios implementen de manera genuina y significativa el mandato de seguimiento a la implementación que les otorgó la Conferencia."

Colombia continuará comprometida con su papel de liderazgo en estos escenarios internacionales, a efectos de impulsar sus prioridades y seguir luchando contra este flagelo a todo nivel y cerrarle así el paso a los corruptos en todo el mundo.

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

**Noticias**

**Imágenes**

**Videos**

2023

2022

2021

2020

2019

2018

2017

2016

2015

2014

**Enero**

**Febrero**

**Marzo**

**Abril**

**Mayo**

**Junio**

**Julio**

**Agosto**

**Septiembre**

\*\*\*\*\*  
(https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-destaca-su-participacion-reuniones-organos-subsidiarios-conferencia-estados)  
chanr

3/7

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

**Octubre**

**Noviembre**

**Diciembre**

**Fecha**

dd/mm/aaaa

 **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

- Presidencia (https://petro.presidencia.gov.co/)
- Vicepresidencia (https://fmm.vicepresidencia.gov.co/)
- MinJusticia (https://www.minjusticia.gov.co/)
- Mindefensa (https://www.mindefensa.gov.co/rij/portal/Mindefensa)
- MinTrabajo (https://www.mintrabajo.gov.co/)
- Mininterior (https://www.mininterior.gov.co/)
- MinHacienda (https://www.minhacienda.gov.co/)
- MinSalud (https://www.minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx)
- MinEnergía (https://www.minenergia.gov.co/)
- MinComercio (https://www.mincit.gov.co/)
- MinTic (https://www.mintic.gov.co/)
- MinEducación (https://www.mineducacion.gov.co/)
- MinCultura (https://www.mincultura.gov.co/)
- MinAgricultura (https://www.minagricultura.gov.co/)
- MinAmbiente (https://www.minambiente.gov.co/)
- MinTransporte (https://www.mintransporte.gov.co/)
- MinCiencia (https://www.minciencias.gov.co/)
- MinVivienda (https://www.minvivienda.gov.co/)
- MinDeporte (https://www.mindeporte.gov.co/)
- Urna de Cristal (https://www.urnadecristal.gov.co/)

\*\*\*\*\*  
(https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-destaca-su-participacion-reuniones-organos-subsidiarios-conferencia-estados)  
chanr

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-destaca-su-participacion-reuniones-organos-subsidiarios-conferencia-estados 4/7

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

Palacio de San Carlos: Calle 10 # 5-51 Bogotá D.C., Colombia

Horarios y puntos de atención: [ingrese a este enlace \(/ayuda/horarios-atencion\)](#).

Conmutador: (+57-601) 3814000 - Fax: (57-1) 3814747

Información de trámites y servicios: (+57-601) 3826999

Correo institucional: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co) (<mailto:contactenos@cancilleria.gov.co>)

Correo físico: Carrera 5 # 9-03, Bogotá Código postal: 111711

[Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones - 24 horas \(/help/requests\)](#)

[Consulta procesos disciplinarios \(/sinmre.cancilleria.gov.co/apoderado/proceso.aspx\)](#)

[Listas emitidas por los Comités de Sanciones de las Naciones Unidas \(/https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list\)](#)

[Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso \(/ministry/about/privacy\)](#)

[Mapa del sitio \(/site-map\)](#)

[Escribanos \(/http://pqrs.cancilleria.gov.co\)](#)

Última actualización: 2023-03-14

**SERVICIOS AL CIUDADANO**

[Pasaportes \(/tramites\\_servicios/pasaportes\)](#)

[Visa \(/tramites\\_servicios/visa\)](#)

[Apostilla \(/https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea\)](#)

[Legalización \(/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea\)](#)

[Nacionalidad \(/tramites\\_servicios/nacionalidad\)](#)

\*\*\*\*\*  
(https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-destaca-su-participacion-reuniones-organos-subsidiarios-conferencia-estados)  
chanr

5/7

14/3/23, 10:28 Colombia se destaca por su participación en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Parte de la ...

[Política de Tratamiento de Datos Personales \(/politica-tratamiento-informacion\)](#)

[Aviso de privacidad \(/aviso-privacidad\)](#)

**DIRECTORIO EQUIPO DIRECTIVO EMBAJADAS Y CONSULADOS EN EL EXTERIOR**

**Equipo Directivo**  
(<https://tramites.cancilleria.gov.co/ApostillaLegalizacion/directorio/directivo.aspx>)

**Embajadas y Consulados en el Exterior**  
(<https://tramites.cancilleria.gov.co/ApostillaLegalizacion/directorio/misionesExterior>)

**Cuerpo Diplomático Acreditado en Colombia**  
(<https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/directorio/misionesAcredita>)

**Servidores públicos, Funcionarios y Contratistas del MRE**  
(<https://www.funcionpublica.gov.co/dafp/indexer8HV/?find=FindNext&query=&entidadSeleccionado=0002&bloquearFiltroEntidadSelec>)

**Servidores públicos, Contratistas del Fondo Rotatorio**  
(<http://directorios.cancilleria.gov.co/Directorios/Funcionarios.aspx>)

**Base de datos del sector**  
([/sites/default/files/planeacion\\_estragica/base\\_de\\_datos\\_28\\_05\\_2015.pdf](/sites/default/files/planeacion_estragica/base_de_datos_28_05_2015.pdf))

**Buzón de notificaciones judiciales (/help/mailbox)**



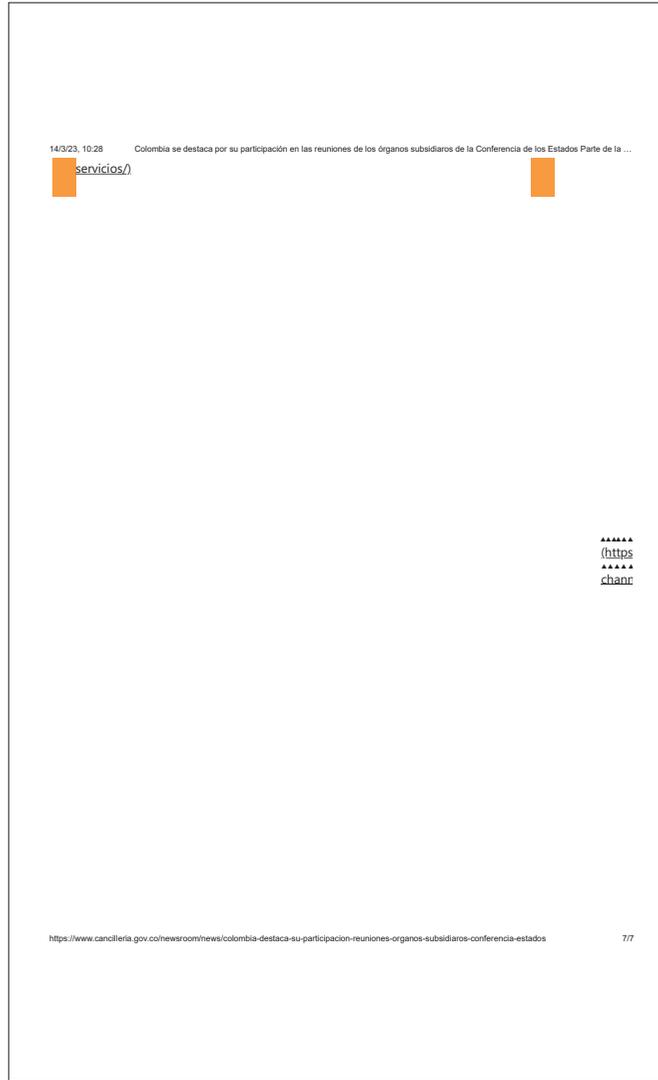
[\(/ministry/planeacion/sistema-maestro\)](#)

 (<https://procolombia.co/>)

 (<https://www.gov.co/ficha-tramites-y->

\*\*\*\*\*  
(https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-destaca-su-participacion-reuniones-organos-subsidiarios-conferencia-estados)  
chanr

6/7



## INFORME AL CONGRESO RESOLUCIÓN NÚMERO 77/235 ASAMBLEA NACIONES UNIDAS (15 diciembre 2022)

Naciones Unidas A/RES/77/235

---

**Asamblea General**

Distr. general  
10 de enero de 2023

A/RES/77/235

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Septuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 109 del programa  
Prevención del delito y justicia penal

**Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2022**

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/77/464, párr. 31)]

**77/235. Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

*La Asamblea General,*

*Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 67/189 y 67/192, de 20 de diciembre de 2012, 68/195, de 18 de diciembre de 2013, 69/199, de 18 de diciembre de 2014, 71/208, de 19 de diciembre de 2016, y 73/190, de 17 de diciembre de 2018, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones 23/9, de 13 de junio de 2013<sup>1</sup>, 29/11, de 2 de julio de 2015<sup>2</sup>, 35/25, de 23 de junio de 2017<sup>3</sup>, 41/9, de 11 de julio de 2019<sup>4</sup>, y 47/7, de 12 de julio de 2021<sup>5</sup>, y su resolución 74/276, de 1 de junio de 2020, y decisión 74/568, de 31 de agosto de 2020, así como su resolución 75/194, de 16 de diciembre de 2020,*

*Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>6</sup>, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como su aplicación plena y efectiva,*

*Observando que en 2023 se cumple el 20º aniversario de la aprobación por la Asamblea de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y resaltando los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por promover la aplicación de la Convención,*

*Destacando la necesidad de que los Estados partes en la Convención apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Teniendo presente que es necesario promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, que la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte integral y un principio fundamental de la Convención, y recordando el artículo 51 de la Convención, en virtud del cual los Estados partes se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto,*

*Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo a la movilización y la asignación efectivas de recursos y desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,*

*Reconociendo la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción, en el marco de la cual se creó la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,*

*Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,*

*Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resultado compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,*

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. V, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. V, secc. A.

<sup>3</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. V, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. V, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p>	<p>A/RES/77/235</p>
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i>, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el compromiso de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,</p>	
<p><i>Reafirmando</i> el amplio conjunto de compromisos contenidos en la declaración política titulada "Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional", aprobada en su primer período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021<sup>1</sup>, declaración que constituye un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional por prevenir y combatir la corrupción, incluidas las actividades nacionales, como las medidas preventivas, la tipificación, la aplicación de la ley y la recuperación de activos, y reafirmando también el firme compromiso de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en la que se acordó intensificar los esfuerzos por promover y cumplir de manera efectiva las obligaciones y compromisos sólidos contra la corrupción en el marco de la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción,</p>	
<p><i>Reiterando</i> la invitación a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que dé seguimiento a la declaración política y la desarrolle mediante un proceso de seguimiento inclusivo del período extraordinario de sesiones, y acogiendo con beneplácito la resolución 9/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 17 de diciembre de 2021<sup>2</sup>,</p>	
<p><i>Reafirmando</i> su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, relativa al 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito la aprobación en el 13<sup>er</sup> Congreso de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>3</sup>, y reafirmando también su resolución 76/181, de 16 de diciembre de 2021, relativa al 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogiendo con beneplácito que en el 14<sup>o</sup> Congreso se haya aprobado la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, mediante la cual los Estados refuerzan la cooperación y la asistencia internacionales en lo que respecta a la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso del producto u otros bienes e instrumentos del delito y su disposición, incluso mediante su restitución, de conformidad con todas las disposiciones y principios pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, y, cuando proceda, dan consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables en este sentido, sobre la base de cada caso particular, con miras a la restitución y la disposición definitiva de los bienes decomisados, conforme con el artículo 57, párrafo 5, de la Convención contra la Corrupción, así como a examinar debidamente la posibilidad de acordar medidas para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, reconociendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, los Estados no pueden imponer unilateralmente condiciones a este respecto,</p>	
<p><sup>1</sup> Resolución S-32/1, anexo. <sup>2</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A. <sup>3</sup> Resolución 70/174, anexo. <sup>4</sup> Resolución 76/181, anexo.</p>	
<p>22-29001</p>	<p>3/22</p>

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p>	<p>A/RES/77/235</p>
<p><i>Comprendiendo</i> que la lucha contra la corrupción a todos los niveles, especialmente facilitando la cooperación internacional para lograr los propósitos consagrados en la Convención, en particular en lo que respecta a la recuperación y restitución de activos, desempeña una función importante en la promoción y protección de todos los derechos humanos y en el proceso de creación de un entorno propicio para su pleno disfrute y ejercicio,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que es esencial contar con ordenamientos jurídicos nacionales favorables para prevenir y combatir las prácticas corruptas, facilitar la recuperación de activos y restituir el producto de la corrupción a sus legítimos propietarios,</p>	
<p><i>Recordando</i> que los propósitos de la Convención, enunciados en su artículo 1, son promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,</p>	
<p><i>Recordando también</i> el artículo 43, párrafo 1, de la Convención, en el que se alienta a los Estados partes, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, a que consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción,</p>	
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i> el compromiso de los Estados partes en la Convención, en particular su determinación de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención a fin de prevenir, detectar y desalentar la transferencia internacional del producto del delito y recuperarlo con mayor eficacia y de fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,</p>	
<p><i>Recordando</i> el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, en el cual los Estados partes expresaron preocupación por los casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos, los cuales podían constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazaban la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados, y tomando nota a este respecto de la resolución 7/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 10 de noviembre de 2017<sup>12</sup>,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que las personas que cometen actos de corrupción, sean naturales o jurídicas, deben rendir cuentas y ser enjuiciadas por las autoridades nacionales competentes, con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,</p>	
<p><i>Reconociendo también</i> que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere marcos anticorrupción amplios e instituciones sólidas a todos los niveles, incluidos el local y el internacional, para poder adoptar medidas eficaces de prevención y aplicación de la ley, de conformidad con la Convención, en particular sus capítulos II y III, y reconociendo asimismo la función estratégica de un enfoque holístico para combatir la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional,</p>	
<p><i>Reafirmando</i> la resolución 9/4 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa al fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones</p>	
<p><sup>12</sup> Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A.</p>	
<p>22-29001</p>	<p>5/22</p>

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p>	<p>A/RES/77/235</p>
<p><i>Reafirmando también</i> los nuevos compromisos de reconocer la recuperación de activos como un elemento importante de la prevención de la delincuencia y la justicia penal, en particular en los casos relativos a la corrupción, y, a este respecto, reforzar la voluntad política, salvaguardando al mismo tiempo el debido proceso, de alentar a los Estados a que eliminen las barreras y superen los obstáculos para aplicar medidas destinadas a la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, tomando en consideración la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible al disponer de los activos restituidos, de conformidad con el derecho interno y con las prioridades nacionales, y teniendo presente que el fortalecimiento de la recuperación de los activos robados y su restitución contribuyen a la implementación de la Agenda 2030, y de aplicar las medidas necesarias para obtener y compartir información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, facilitando así el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial recíproca,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que la educación desempeña un papel fundamental en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción, en la medida en que hace que las conductas corruptas sean socialmente inaceptables,</p>	
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i> la resolución 9/8 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción<sup>11</sup>, en la que la Conferencia reconoce el papel fundamental de la educación para prevenir y combatir la corrupción al promover la integridad y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción, insta a los Estados partes a que implementen o mejoren, según sea necesario, programas educativos sobre la lucha contra la corrupción dirigidos a los jóvenes y programas de capacitación periódica para funcionarios públicos, especialmente los que ocupan puestos vulnerables a la corrupción, a fin de que puedan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de las funciones públicas, e invita a los Estados partes a que, según proceda, examinen la posibilidad de solicitar a este respecto la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, a este respecto,</p>	
<p><i>Reiterando</i> la necesidad de mejorar la comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, y de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y tomando nota de los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pertinentes para la aplicación efectiva de las correspondientes resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención,</p>	
<p><i>Reafirmando</i> la importancia que tienen en la lucha contra la corrupción el respeto de los derechos humanos, el estado de derecho a nivel nacional e internacional, la debida gestión de los asuntos públicos y la democracia,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que la buena gobernanza a nivel nacional e internacional desempeña un papel en lo que respecta a prevenir y combatir la corrupción,</p>	
<p><i>Reconociendo también</i> que las mejoras en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel nacional desempeñan una función en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella a todos los niveles,</p>	
<p><sup>11</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A.</p>	
<p>4/22</p>	<p>22-29001</p>
<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p>	<p>A/RES/77/235</p>
<p>Unidas contra la Corrupción a nivel regional<sup>13</sup>, en la que la Conferencia acoge con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de adoptar un enfoque regional al proporcionar asistencia técnica contra la corrupción, por ejemplo, mediante la creación de plataformas regionales por todo el mundo para acelerar la aplicación de la Convención, y reconoce que la asistencia técnica multilateral y bilateral es más eficaz cuando está alineada con las estrategias y los planes de acción nacionales contra la corrupción y se basa en sus respectivos puntos fuertes, y, por consiguiente, señala la importancia de la coordinación entre los donantes, los proveedores de asistencia técnica y los países receptores para movilizar recursos, aumentar la eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y atender las necesidades de los países receptores,</p>	
<p><i>Acogiendo con beneplácito</i> las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción 7/8, de 10 de noviembre de 2017<sup>14</sup>, y 8/4, de 20 de diciembre de 2019<sup>15</sup>, relativas a la corrupción en el deporte, en las cuales la Conferencia, entre otras cosas, observó con gran preocupación el riesgo que planteaban para el deporte la corrupción y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, así como la resolución 7/5 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción<sup>16</sup>, en la cual la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y reforzando su aplicación,</p>	
<p><i>Observando con aprecio</i> los esfuerzos desplegados por los Estados partes, las organizaciones internacionales e intergubernamentales y las organizaciones relacionadas con el deporte para apoyar las iniciativas dirigidas a hacer frente a la corrupción en el deporte, poniendo de relieve también el papel de las alianzas público-privadas y los enfoques de múltiples interesados, y aplicar de manera efectiva las resoluciones 7/8 y 8/4, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,</p>	
<p><i>Tomando nota</i> de los debates del foro de la juventud celebrados durante la apertura de su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021,</p>	
<p><i>Observando con aprecio</i> la publicación y presentación del Informe Global sobre Corrupción en el Deporte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de apoyar la aplicación efectiva de las resoluciones 7/8 y 8/4 aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención,</p>	
<p><i>Reconociendo</i> que el éxito del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción depende del compromiso pleno y la participación constructiva de todos los Estados partes en la Convención en un proceso progresivo y amplio, y recordando a este respecto la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, de 13 de noviembre de 2009<sup>17</sup>, incluidos los términos de referencia del Mecanismo, que figuran en el anexo de dicha resolución, la decisión 5/1 de la Conferencia, de 29 de noviembre de 2013<sup>18</sup>, la resolución 6/1 de la Conferencia, de 6 de noviembre de 2015<sup>19</sup>, la resolución 8/2</p>	
<p><sup>13</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A. <sup>14</sup> Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A. <sup>15</sup> Véase CAC/COSP/2019/17, secc. I.A. <sup>16</sup> Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A. <sup>17</sup> Véase CAC/COSP/2009/15, secc. I.A. <sup>18</sup> Véase CAC/COSP/2013/18, secc. I.B. <sup>19</sup> Véase CAC/COSP/2015/10, secc. I.</p>	
<p>6/22</p>	<p>22-29001</p>

**Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** A/RES/77/235

de la Conferencia, de 20 de diciembre de 2019<sup>20</sup>, y la decisión 8/1 de la Conferencia, de 20 de diciembre de 2019<sup>21</sup>.

*Observando con aprecio* el compromiso de los Estados partes en la Convención con el Mecanismo de Examen de la Aplicación, tanto en calidad de países examinados como de Estados examinadores, y el apoyo prestado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en ese contexto, y reconociendo la importancia de que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención comience a examinar el alcance y el mandato del Mecanismo una vez concluida la fase de examen en curso,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de secretaria del Mecanismo de Examen de la Aplicación, para garantizar la coordinación necesaria con las organizaciones internacionales y regionales competentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, con miras a seguir facilitando y mejorando las sinergias entre los mecanismos de lucha contra la corrupción homólogos,

*Teniendo presente* que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, el mundo académico y las organizaciones comunitarias, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

*Reafirmando* que el fortalecimiento de la cooperación internacional entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros organismos pertinentes es un imperativo mundial para prevenir y combatir eficazmente la corrupción transnacional,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 9/5 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la mejora de la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción<sup>22</sup>, en la que, entre otras cosas, se exhorta a los Estados partes a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales y con su derecho interno y sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación y sus políticas nacionales en materia de intercambio de datos y de sus propias investigaciones, enjuiciamientos o procesos judiciales, intercambien información, de manera proactiva, oportuna y sin que se les solicite previamente, entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, si creen que esa información podría ayudar a un organismo a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a que se presentara una solicitud de asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, lo que incluye considerar la posibilidad de usar, según proceda, la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GloBE) y las redes existentes, como la de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL),

*Afirmando* la importancia de promover el diálogo entre las autoridades centrales y los profesionales antes de la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca, que son especialmente valiosas en la investigación de la corrupción, y la coordinación y la cooperación en la recuperación de activos mediante redes interinstitucionales, incluidas las redes regionales, cuando proceda,

<sup>20</sup> Véase CAC/COSP/2019/17, secc. I.B.  
<sup>21</sup> *Ibid.*, secc. I.C.  
<sup>22</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A.

22-29001 7/22

**Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** A/RES/77/235

*Reafirmando su preocupación* por el blanqueo y la transferencia de activos robados y del producto de la corrupción, y destacando la necesidad de responder a esa preocupación de conformidad con la Convención,

*Expresando preocupación* por los flujos financieros ilícitos y las prácticas conexas de la evasión de impuestos, la corrupción y el blanqueo de dinero y por su repercusión negativa en la economía mundial, e invitando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar estrategias o políticas para combatir esas prácticas y contener los efectos perjudiciales de las jurisdicciones y los territorios que no están dispuestos a cooperar en asuntos tributarios y a que procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a los flujos financieros ilícitos,

*Observando* los esfuerzos desplegados por todos los Estados partes en la Convención para localizar, embargar con carácter preventivo y recuperar sus activos robados, y subrayando la necesidad de redoblar los esfuerzos para ayudar a recuperar esos activos a fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que los Estados siguen encontrando problemas para recuperar los activos debido a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, la aplicación limitada de instrumentos nacionales tales como la recuperación de activos tales como el decomiso sin que medie condena penal y otros procedimientos administrativos o civiles que den lugar al decomiso, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción en los casos en que están implicadas personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes, así como sus familiares y colaboradores más próximos,

*Preocupada* por las dificultades, en particular las dificultades jurídicas y prácticas, que afrontan tanto los Estados requeridos como los Estados requeridos en la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación de activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando la dificultad de facilitar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

*Reconociendo* las dificultades que experimentan comúnmente los Estados partes en la Convención para establecer un nexo entre los activos identificados y el delito de que son producto, y poniendo de relieve la importancia crítica de una labor eficaz de investigación nacional y de la cooperación internacional para superar esas dificultades,

*Reconociendo también* la importancia crítica de la cooperación internacional efectiva en las iniciativas de lucha contra la corrupción, en particular con respecto a los delitos tipificados en la Convención que tienen un componente transnacional, y alentando a los Estados partes a que cooperen de manera continuada, con arreglo a los requisitos de la Convención, en todas las diligencias de investigación y enjuiciamiento de personas naturales y jurídicas, incluida la utilización de otros mecanismos jurídicos, cuando proceda, por delitos tipificados en la Convención y para recuperar los activos conexos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención,

*Exhortando* a todos los Estados partes en la Convención y, en particular, a los Estados requeridos y requirentes a que cooperen a fin de recuperar el producto de la corrupción y a que den muestras de un firme compromiso de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

8/22 22-29001

**Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** A/RES/77/235

*Observando* la responsabilidad de los Estados requirentes y requeridos de cooperar para garantizar la recuperación, la restitución o la disposición de algún otro modo de una proporción mayor del producto de la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Convención,

*Preocupada* por el hecho de que algunas personas acusadas de delitos de corrupción han conseguido hurtarse a la acción de la justicia y eludir así las consecuencias jurídicas de sus actos y han logrado ocultar sus activos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de hacer que los funcionarios corruptos respondan de sus actos privándolos de las ganancias ilícitas y el producto de sus delitos, y acogiendo con beneplácito la resolución 9/7, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la mejora del uso de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención<sup>23</sup> y en la que se exhorta a los Estados partes a que garanticen, o sigan garantizando, a sus autoridades centrales o sus autoridades competentes nacionales, incluidas, según proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, un acceso eficiente a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las empresas de manera oportuna, de conformidad con su derecho interno, y se los alienta, cuando proceda y sea factible, a utilizar tecnologías digitales e innovadoras para facilitar el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre las autoridades centrales o competentes al objeto de investigar y enjuiciar casos de corrupción y recuperar y restituir el producto del delito de conformidad con la Convención y el derecho interno,

*Reconociendo* la importancia fundamental de garantizar la independencia y la eficacia de las autoridades encargadas de las investigaciones y los procesos relacionados con delitos de corrupción, así como de recuperar el producto de esos delitos por diferentes medios, tales como el establecimiento del marco jurídico pertinente y la asignación de los recursos necesarios,

*Reconociendo también* los principios fundamentales del debido proceso legal en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

*Reiterando su preocupación* por la gravedad de los problemas y las amenazas que acarrea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

*Preocupada* por las consecuencias negativas que tiene la corrupción generalizada en el disfrute de los derechos humanos, reconociendo que la corrupción es uno de los obstáculos para la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también que la corrupción puede afectar de forma desproporcionada a los miembros más desfavorecidos de la sociedad,

*Destacando* que las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención son uno de los medios más eficaces para contrarrestar la corrupción e impedir que repercuta de forma negativa en el disfrute de los derechos humanos, y subrayando que las medidas de prevención deberían reforzarse a todos los niveles,

<sup>23</sup> *Ibid.*

22-29001 9/22

**Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción** A/RES/77/235

*Observando con aprecio* los esfuerzos que están realizando algunos foros y organizaciones regionales para fortalecer la cooperación en la lucha contra la corrupción, cuyos objetivos son, entre otros, asegurar la apertura y la transparencia, luchar contra el pago de sobornos tanto a nivel nacional como desde el exterior, hacer frente a la corrupción en los sectores de alto riesgo, reforzar la cooperación internacional y promover la integridad y la transparencia públicas en la lucha contra la corrupción, que alimenta el comercio ilícito y la inseguridad y constituye un obstáculo enorme para el crecimiento económico y la seguridad de la ciudadanía,

*Observando con aprecio también* los esfuerzos realizados por los Estados que han establecido mecanismos nacionales de coordinación de, entre otras cosas, los distintos niveles de su Gobierno y otras instancias, como las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para prevenir y combatir la corrupción, y observando la importante función que cumple el Mecanismo de Examen de la Aplicación como plataforma para seguir reforzando la coordinación y el intercambio de información,

*Observando* las iniciativas de algunos foros internacionales y organizaciones regionales para combatir la corrupción, entre ellas, la Reunión Internacional de Expertos sobre la Gestión y Disposición de Activos Robados Recuperados y Restituidos, en particular para Apoyar el Desarrollo Sostenible, celebrada en Addis Abeba del 14 al 16 de febrero de 2017, y la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Restitución de los Activos Robados, celebrada en Lima del 3 al 7 de mayo de 2019, las Reuniones del Grupo Mundial de Expertos en Actos de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, celebradas en Lima del 3 al 5 de diciembre de 2018 y en Oslo del 12 al 14 de junio de 2019, el Curso de Acción para Combatir la Corrupción y Asegurar la Transparencia y el Compromiso de Santiago para Luchar contra la Corrupción y Asegurar la Transparencia, ambos del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, y el Plan de Acción Anticorrupción del G20, los Principios Anticorrupción de Datos Abiertos del G20, la Estrategia de San Petersburgo para el Desarrollo, los Principios Rectores para la Prevención del Delito de Soborno por Personas Extranjeras, de carácter no vinculante, los Principios Rectores para la Lucha contra la Instigación y los Principios sobre la Recuperación de Activos, así como los perfiles de los países y las guías en la materia,

*Observando también* la labor de otras iniciativas en el ámbito de la recuperación de activos, como la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que han desplegado para mejorar la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos y reunir información sobre casos de recuperación de activos internacionales relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención, incluso sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos, de conformidad con la resolución 8/9, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la recuperación de activos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones,

*Observando con aprecio* la iniciativa del proceso de Lausana, y acogiendo con beneplácito el cumplimiento del mandato que figura en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención 5/3, de 29 de noviembre de 2013<sup>24</sup>, 6/2 y 6/3, de 6 de noviembre de 2015<sup>25</sup>, y 7/1, de 10 de noviembre de 2017<sup>26</sup>, de formular directrices prácticas y una guía detallada para la recuperación

<sup>24</sup> Véase CAC/COSP/2013/18, secc. I.A.  
<sup>25</sup> Véase CAC/COSP/2015/10, secc. I.  
<sup>26</sup> Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A.

10/22 22-29001

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>eficiente de activos robados, en estrecha cooperación con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Gobernanza de Basilea y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, que aporta enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requeridos y requeridos.</p> <p><i>Recordando</i> la resolución 6/2, relativa a la facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito, la resolución 6/3, relativa al fomento de la recuperación eficaz de activos, y la resolución 6/4, de 6 de noviembre de 2015, relativa a la mejora de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>27</sup>, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015, y la resolución 7/1, relativa al fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos, así como la resolución 8/1, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para la recuperación de activos y de la administración de los bienes embargados, incautados y decomisados, la resolución 8/6, de 20 de diciembre de 2019, relativa a la aplicación de las obligaciones internacionales de prevenir y combatir el soborno de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y la resolución 8/9, de 20 de diciembre de 2019, relativa al fortalecimiento de la recuperación de activos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>28</sup>, aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en su octavo período de sesiones, celebrado en Abu Dabi del 16 al 20 de diciembre de 2019.</p> <p><i>Recordando también</i> las resoluciones aprobadas en el noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, en particular la resolución 9/1, titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior"<sup>29</sup>,</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Acoge con beneplácito</i> la celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tuvo lugar en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, y <i>acoge con beneplácito también</i> el informe conexo<sup>30</sup>, que refleja los resultados y las contribuciones de la Conferencia de los Estados Partes para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;</li> <li>2. <i>Condena</i> la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;</li> <li>3. <i>Expresa preocupación</i> por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por el volumen de activos robados y del producto de la corrupción, y, a este respecto, reitera su compromiso de prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, de conformidad con la Convención;</li> <li>4. <i>Reafirma</i> el sólido compromiso de los Estados partes con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como el instrumento universal</li> </ol> <p style="text-align: right;">11/22</p> <p style="text-align: left;">22-29001</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>jurídicamente vinculante más completo sobre la corrupción, y con su integración en los ordenamientos jurídicos nacionales;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <i>Acoge con beneplácito</i> el hecho de que 189 Estados partes ya han ratificado la Convención o se han adherido a ella, lo que la convierte en un instrumento que goza de una adhesión casi universal, e insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes a que, dentro de los límites de su competencia, si aún no lo han hecho, consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria, e insta a todos los Estados partes a que tomen medidas apropiadas para asegurar su aplicación plena y efectiva;</li> <li>6. <i>Toma nota con interés</i> de la labor preparatoria en curso para el venidero décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, que acogerán los Estados Unidos de América y que brindará la ocasión de celebrar al más alto nivel el 20º aniversario de la aprobación de la Convención en 2003 y de reconocer los efectos positivos que ha tenido la Convención al promover los esfuerzos de los Estados partes por prevenir y combatir la corrupción;</li> <li>7. <i>Allienta</i> a los Estados partes en la Convención a que examinen la aplicación de esta y se comprometan a hacer de ella un instrumento eficaz para desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción y el soborno, enjuician a quienes realicen actividades corruptas y alienten a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, y, además, procuren eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos a la transferencia al extranjero de activos robados y a los flujos financieros ilícitos;</li> <li>8. <i>Observa con aprecio</i> la organización de su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, y el proceso preparatorio inclusivo que tuvo lugar bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;</li> <li>9. <i>Reafirma</i> el amplio conjunto de compromisos que figuran en la declaración política que aprobó en su período extraordinario de sesiones, en relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y con la intensificación de los esfuerzos por promover y cumplir de manera efectiva las obligaciones y compromisos sólidos contra la corrupción en el marco de la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción;</li> <li>10. <i>Reitera</i> la invitación a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que dé seguimiento a la declaración política y la desarrolle;</li> <li>11. <i>Observa con aprecio</i> la labor desempeñada en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por el Grupo de Examen de la Aplicación, e insta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta labor y hagan todo lo posible por proporcionar información amplia y respetar los plazos que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países<sup>31</sup>;</li> <li>12. <i>Acoge con beneplácito</i> los progresos logrados en el primer y segundo ciclo de examen del Mecanismo y los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar apoyo al Mecanismo, y alienta a que</li> </ol> <p style="text-align: right;">12/22</p> <p style="text-align: left;">22-29001</p>
<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>se utilice la experiencia adquirida para mejorar la eficiencia y la eficacia del Mecanismo, así como la aplicación de la Convención;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>13. <i>Allienta encarecidamente</i> a los Estados partes en la Convención a que sigan participando activamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación en lo que respecta al capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención, y los invita a que proporcionen recursos presupuestarios suficientes para contribuir a la financiación del Mecanismo;</li> <li>14. <i>Acoge con beneplácito</i> las gestiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención para, una vez concluida la fase de examen en curso, comenzar a examinar el alcance y el mandato del Mecanismo de Examen de la Aplicación, como proceso intergubernamental y mecanismo transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo, imparcial, no contencioso y no punitivo, a fin de acelerar el avance en la aplicación de la Convención por los Estados partes;</li> <li>15. <i>Observa con aprecio</i> la labor de los Grupos de Trabajo Intergubernamentales de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, sobre Prevención de la Corrupción y sobre el Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta a los Estados partes en la Convención a que apoyen la labor de todos esos órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;</li> <li>16. <i>Exhorta</i> a los Estados partes en la Convención a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y a que refuercen su aplicación;</li> <li>17. <i>Exhorta también</i> a los Estados partes en la Convención a que cumplan sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones de la Convención, de penalizar el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, y a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar efectivamente la legislación al respecto;</li> <li>18. <i>Allienta</i> a todos los Estados partes en la Convención a que refuercen su compromiso con una acción nacional y una cooperación internacional eficaces para dar pleno cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;</li> <li>19. <i>Insta</i> a los Estados Miembros a que combatan y penalicen la corrupción en todas sus formas, así como el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la adquisición, la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción y a que se esfuercen por lograr la pronta recuperación y restitución de esos activos de conformidad con los principios de la Convención, en particular el capítulo V;</li> <li>20. <i>Exhorta</i> a los Estados partes en la Convención a que publiquen en línea, incluso considerando la posibilidad de utilizar formatos de datos abiertos, cuanta información gubernamental sea posible, con sujeción a las limitaciones pertinentes del derecho interno y la privacidad de los datos, en relación con la aplicación de la Convención, a fin de propiciar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficacia;</li> <li>21. <i>Acoge con beneplácito</i> la decisión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de exhortar a los Estados partes a que presten una atención particular y oportuna a la ejecución de las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca que requieran la adopción de medidas urgentes y a que se aseguren de que las autoridades competentes de los Estados requeridos dispongan de recursos</li> </ol> <p style="text-align: right;">13/22</p> <p style="text-align: left;">22-29001</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>suficientes para dar cumplimiento a dichas solicitudes, teniendo en cuenta la importancia especial de la recuperación de activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad<sup>32</sup>;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>22. <i>Insta</i> a los Estados partes que todavía no hayan designado una autoridad central encargada de la cooperación internacional de conformidad con la Convención a que lo hagan y a que nombren a coordinadores encargados de la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos, y alienta a los Estados partes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos para facilitar la cooperación y la aplicación de la Convención, y a que consideren la posibilidad de utilizar la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción y otras redes existentes, como la de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);</li> <li>23. <i>Allienta</i> a los Estados partes en la Convención a que utilicen y promuevan conductos de comunicación oficiosos y la posibilidad del intercambio espontáneo de información, según lo permita la legislación interna, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, por medios como la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en materia de recuperación de activos para que presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca;</li> <li>24. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que eliminen los obstáculos para aplicar medidas para la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, y evitando el uso indebido de tales procedimientos, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales, y también alienta a los Estados partes a que limiten, cuando proceda, las inmunidades judiciales internas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y principios constitucionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2, de la Convención;</li> <li>25. <i>Allienta</i> a los Estados partes en la Convención a que apliquen plenamente las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluidas las relativas a la recuperación de activos;</li> <li>26. <i>Reitera su invitación</i> a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que defina las deficiencias y los retos en la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los resultados del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como las deficiencias y los retos en materia de corrupción en el marco internacional de la lucha contra la corrupción, y a que considere toda recomendación presentada por los Estados partes para afrontar las deficiencias y los retos detectados de manera que se mejoren la Convención y su aplicación según sea necesario, y a este respecto y como primer paso, invita a la Conferencia a que, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organice un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora del marco internacional de recuperación de activos;</li> <li>27. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la detección, el embargo preventivo, el decomiso, la recuperación y la restitución de activos robados y del producto de la corrupción, a que consideren de manera particular y oportuna la</li> </ol> <p style="text-align: right;">14/22</p> <p style="text-align: left;">22-29001</p>

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p>A/RES/77/235</p> <p>atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la extradición de personas acusadas de delitos, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención, incluido el artículo 44;</p> <p>28. <i>Insta también</i> a los Estados partes en la Convención a que velen por que los procedimientos de cooperación internacional prevengan la incautación o la inmovilización de los activos durante un tiempo suficiente para conservarlos en su totalidad en espera de que se celebren procesos de decomiso en otro Estado, a que se aseguren de que existan mecanismos adecuados para gestionar y conservar el valor y el estado de los activos hasta la conclusión de los procesos de decomiso en otro Estado, y a que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación y embargo preventivo y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante medidas que permitan el reconocimiento de las órdenes de incautación y embargo preventivo sin que medie una condena y las sentencias de decomiso, cuando sea posible;</p> <p>29. <i>Insta además</i> a los Estados partes en la Convención a que adopten un enfoque proactivo en la cooperación internacional para la recuperación de activos, haciendo uso pleno de los mecanismos previstos en el capítulo V de la Convención, como la formulación de solicitudes de asistencia, la pronta divulgación espontánea a otros Estados partes de información sobre el producto de delitos y la consideración de la posibilidad de solicitar notificaciones, de conformidad con el artículo 52, párrafo 2 b), de la Convención, y, cuando proceda, la aplicación de medidas para permitir el reconocimiento de las sentencias judiciales de decomiso sin que medie una condena penal;</p> <p>30. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que se aseguren de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes, entre ellas, cuando proceda, las dependencias de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, tengan acceso a información fidedigna, exacta y actualizada sobre los beneficiarios finales de las empresas y otras personas jurídicas, lo que facilitará el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes, y alienta a los Estados partes en la Convención a que cooperen con objeto de aplicar las medidas necesarias que les permitan obtener información fidedigna, suficiente, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados para cometer delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto;</p> <p>31. <i>Insta</i> a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, se presten asistencia de la manera más amplia posible en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con delitos de corrupción cometidos por personas naturales o jurídicas, incluso, cuando proceda, mediante la asistencia judicial recíproca, para la detección de delitos de corrupción, la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos y los demás fines establecidos en el artículo 46, párrafo 3, de la Convención;</p> <p>32. <i>Exhorta</i> a los Estados Miembros a que adopten las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, a fin de facultar a otros Estados Miembros para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de delitos de corrupción por personas naturales o jurídicas, así como a fin de facultar a sus tribunales para reconocer una demanda civil de otro Estado Miembro en la que se reclame el pago de una indemnización o compensación por daños y perjuicios</p> <p>22-29001 15/22</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p>A/RES/77/235</p> <p>causados por delitos de corrupción y la propiedad de los bienes decomisados adquiridos mediante la comisión de esos delitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Convención;</p> <p>33. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que prevengan, investiguen y enjuicien los delitos de corrupción tipificados con arreglo a la Convención, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, a que embarguen preventivamente, incauten, decomisen y restituyan el producto de esos delitos, de conformidad con la Convención, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para penalizar las tentativas de cometer tales delitos, especialmente cuando estén involucrados grupos delictivos organizados;</p> <p>34. <i>Exhorta</i> a los Estados partes en la Convención a que, de conformidad con las disposiciones de esta, adopten medidas para que se haga rendir cuentas a las personas jurídicas y naturales que cometen delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos, y alienta a los Estados partes en la Convención a que examinen los aspectos jurídicos de la recuperación de activos y fortalezcan la cooperación en asuntos penales, de conformidad con el capítulo IV de la Convención;</p> <p>35. <i>Alienta</i> a los Estados Miembros a que prevengan y combatan todas las formas de corrupción aumentando la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y la eficiencia en los sectores público y privado, incluso en la contratación pública, y reconoce a este respecto la necesidad de prevenir la impunidad procesando a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen y de cooperar en su extradición, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención;</p> <p>36. <i>Destaca</i> la necesidad de que haya transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a que trabajen en la identificación y la localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, el embargo preventivo o la incautación de los activos derivados de la corrupción y la restitución de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto;</p> <p>37. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que consideren de manera oportuna las solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a la identificación, el embargo preventivo, la localización o la recuperación del producto de la corrupción, y a que respondan de manera efectiva a las solicitudes de intercambio de información relacionadas con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el artículo 31 de la Convención que se encuentren en el territorio del Estado parte requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, incluido el artículo 40;</p> <p>38. <i>Insta</i> a los Estados a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulen y apliquen o mantengan en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, de la Convención, y, a este respecto, alienta a los Estados y a los profesionales del derecho y las organizaciones no gubernamentales, según proceda, a que ayuden a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas, a elaborar códigos de conducta y programas de cumplimiento para prevenir el soborno y la corrupción y promover la integridad;</p> <p>39. <i>Invita</i> a los Estados partes en la Convención a que reconozcan la importancia de la implicación de los jóvenes y niños como agentes esenciales para reforzar el comportamiento ético, a partir de la determinación y la apropiación de valores, principios y acciones que permitan construir una sociedad justa y sin corrupción, de conformidad con la Convención;</p> <p>16/22 22-29001</p>
<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p>A/RES/77/235</p> <p>40. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención a que apliquen con eficacia todas las resoluciones y decisiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, incluidas las resoluciones 7/8, relativa a la corrupción en el deporte, y 8/4, relativa a las medidas para proteger el deporte de la corrupción, entre otras cosas adoptando medidas legislativas y de aplicación de la ley contundentes, apoyando la asistencia técnica y promoviendo iniciativas de desarrollo de la capacidad, según corresponda, y fomentando la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las organizaciones y partes interesadas relacionadas con el deporte pertinentes, así como la resolución 7/5, relativa a la promoción de medidas preventivas contra la corrupción, e insta a los Estados partes en la Convención a que mejoren las actividades de prevención, detección, investigación, cooperación e intercambio de información y buenas prácticas para encarar las diferentes manifestaciones de la corrupción en el deporte, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones de política formuladas en el Informe Global sobre Corrupción en el Deporte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando proceda;</p> <p>41. <i>Acoge con beneplácito</i> los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen tales leyes y apliquen medidas eficaces a nivel nacional, de conformidad con la Convención;</p> <p>42. <i>Observa</i> el establecimiento por los Estados de dependencias de inteligencia financiera y alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer tales dependencias de conformidad con el artículo 58 de la Convención;</p> <p>43. <i>Reafirma</i> la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas a fin de prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente de impedir que las instituciones financieras de los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como de ayudar a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente, de conformidad con la Convención;</p> <p>44. <i>Exhorta</i> a los Estados Miembros a que sigan colaborando con todos los interesados de los mercados financieros nacionales e internacionales para denegar la protección de los activos adquiridos ilícitamente como resultado de prácticas corruptas, denegar la entrada y el cobijo a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y mejorar la colaboración internacional en la investigación y el procesamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación del producto de la corrupción;</p> <p>45. <i>Reconoce</i> que la comunicación y la cooperación efectivas y oportunas entre las autoridades competentes pueden ser un factor importante para frenar el movimiento transfronterizo de personas implicadas en la comisión de delitos de corrupción y de bienes, incluidos fondos, derivados de la comisión de delitos de corrupción, y también pueden contribuir a los esfuerzos para prevenir y contrarrestar los flujos financieros ilícitos derivados de la corrupción, y alienta a los Estados partes a que se esfuercen por eliminar el aprovechamiento de las deficiencias de los regímenes normativos y los canales que puedan servir de incentivo para el movimiento transfronterizo de estas personas y bienes, así como por investigar y perseguir los delitos de corrupción, cuando sea posible y coherente con la legislación nacional, y a que se esfuercen también por denegar refugios y visados a estas personas y a sus familiares, que se beneficien a sabiendas de dichos bienes, cuando proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales y las obligaciones</p> <p>22-29001 17/22</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p>A/RES/77/235</p> <p>internacionales, también con vistas a reforzar la cooperación internacional para facilitar la devolución de las personas buscadas por delitos de corrupción;</p> <p>46. <i>Insta</i> a todos los Estados Miembros a que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad para la ley y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción, de conformidad con la Convención;</p> <p>47. <i>Invita</i> a los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para prevenir y combatir la corrupción y apliquen medidas encaminadas a aumentar la transparencia en la administración pública y promover la integridad y la rendición de cuentas en sus sistemas de justicia penal, de conformidad con la Convención;</p> <p>48. <i>Pide</i> una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción, de conformidad con los principios de la Convención, y, a ese respecto, alienta a que se establezca una mayor y más estrecha coordinación y cooperación y se promuevan las sinergias entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las dependencias de inteligencia financiera;</p> <p>49. <i>Pide también</i> que se dé una colaboración activa y más estrecha entre los Estados partes en la Convención interesados, las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas, en particular las instituciones financieras internacionales, para determinar prácticas encomiables en enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención, y a este respecto alienta a que, con carácter voluntario, se compartan esas prácticas con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que esta las recopile y difunda, incluso en sus informes a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención;</p> <p>50. <i>Destaca</i> la necesidad de aumentar la cooperación y la coordinación entre las diferentes organizaciones e iniciativas internacionales, regionales y subregionales a las que se ha encomendado el mandato de prevenir y combatir la corrupción;</p> <p>51. <i>Insta</i> a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su legislación nacional, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, el sector privado y el mundo académico, en la prevención de la corrupción y la lucha contra ella, y para sensibilizar a la opinión pública, entre otras cosas mediante campañas en los medios de comunicación, con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como la amenaza que esta representa, y exhorta a los Estados Miembros a que velen por que exista un entorno seguro y propicio para esa participación, procurando que se den las condiciones necesarias para que los interesados no gubernamentales contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con el derecho interno y con las respectivas obligaciones internacionales aplicables;</p> <p>52. <i>Recuerda</i> el artículo 63, párrafo 4 e), de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de dicho artículo, y en particular cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no</p> <p>18/22 22-29001</p>

<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>gubernamentales pertinentes, y, a este respecto, invita a la Conferencia de los Estados Partes a que siga prestando atención a la aplicación de la citada disposición;</p> <p>53. <i>Solicita</i> al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, y solicita también al Secretario General que vele por que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención esté debidamente financiado, conforme a la resolución aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en su sexto período de sesiones<sup>33</sup>;</p> <p>54. <i>Reitera su exhortación</i> al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede desempeñar el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia, pone de relieve la necesidad de que todas las instancias pertinentes, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas, y, a este respecto, acoge con beneplácito que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención aprueba el 29 de noviembre de 2013 la resolución 5/6, relativa al sector privado<sup>34</sup>, y el 6 de noviembre de 2015, la resolución 6/5, relativa a la declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción<sup>35</sup>;</p> <p>55. <i>Recuerda</i> el artículo 12 de la Convención y exhorta a los Estados partes a que, cuando proceda, aprueben o refuerzen las medidas de lucha contra la corrupción y prevengan la corrupción en el sector privado y prevean sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas, que son necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo oportunidades para el intercambio de la experiencia pertinente y las buenas prácticas, a que apoyen y promuevan iniciativas para velar por que las entidades del sector privado estén bien equipadas para llevar a cabo sus operaciones con integridad y transparencia, en particular en sus relaciones con el sector público y otros interesados, y de conformidad con la competencia leal, y a que alienten al sector privado a adoptar medidas colectivas a este respecto, incluso mediante el establecimiento de alianzas público-privadas en la prevención y la lucha contra la corrupción;</p> <p>56. <i>Alienta</i> a los Estados Miembros a que introduzcan programas educativos eficaces para luchar contra la corrupción y creen conciencia a ese respecto;</p> <p>57. <i>Insta</i> a la comunidad internacional a que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, a que facilite la recuperación de activos y la restitución y disposición de dicho producto de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que apoye los esfuerzos nacionales dirigidos a formular estrategias para incorporar y promover la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;</p> <p>58. <i>Acoge con beneplácito</i> la creación de los centros de lucha contra la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como parte de la aplicación de la resolución 9/4 de la Conferencia, e insta a los Estados</p> <p><sup>33</sup> Véase CAC/COSP/2015/10.  <sup>34</sup> Véase CAC/COSP/2013/18, secc. I.A.  <sup>35</sup> Véase CAC/COSP/2015/10, secc. I.</p> <p style="text-align: right;">19/22</p> <p>22-29001</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>partes a que, con arreglo a sus capacidades, se presten mutuamente la más amplia asistencia técnica, en particular a nivel regional, y a que atiendan las prioridades de asistencia técnica, incluidas las definidas en los exámenes nacionales, cuando se solicite;</p> <p>59. <i>Insta</i> a los Estados partes en la Convención y a los Estados signatarios a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la lucha contra la corrupción y la recuperación de activos, concretamente en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca, el decomiso, el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, así como los procedimientos civiles y administrativos, de conformidad con su legislación nacional y la Convención, y a que den la máxima consideración a la prestación de asistencia técnica en esos ámbitos cuando se solicite;</p> <p>60. <i>Alienta</i> a los Estados Miembros a que intercambien y compartan con otros, incluso por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, información sobre enseñanzas adquiridas y buenas prácticas, así como información relacionada con actividades e iniciativas de asistencia técnica, con el fin de potenciar los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir la corrupción;</p> <p>61. <i>Alienta</i> a los Estados partes en la Convención a que presenten periódicamente información actualizada y a que amplíen, cuando proceda, la información que figura en las bases de datos sobre la recuperación de activos, como las de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción y de Vigilancia de la Recuperación de Activos, teniendo en cuenta las limitaciones para la divulgación de información derivadas de los requisitos de confidencialidad;</p> <p>62. <i>Solicita</i> a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, amplíe los conocimientos y la recopilación de datos a nivel mundial sobre la recuperación y restitución de activos y siga reuniendo y compartiendo información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, tomando en cuenta las actividades en marcha, con los recursos disponibles<sup>36</sup>;</p> <p>63. <i>Alienta</i> a que se reúnan y sistematicen medios y buenas prácticas para la cooperación en la recuperación de activos, incluidos el uso y la ampliación de medios seguros para el intercambio de información, en consonancia con el derecho interno, con miras a mejorar, en la medida de lo posible, el intercambio temprano, espontáneo y eficaz de información de conformidad con la Convención;</p> <p>64. <i>Alienta también</i> a que se reúna la información sustantiva producto de investigaciones rigurosas que organicen periódicamente organizaciones y representantes fidéjimos de la sociedad civil;</p> <p>65. <i>Alienta</i> a los Estados partes en la Convención a que den amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos relativos a la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V de la Convención en guías prácticas sobre la recuperación de activos, la asistencia judicial recíproca y los beneficiarios finales o en otros formatos concebidos para facilitar su consulta por otros Estados, y a que estudien, cuando se estime conveniente, la posibilidad de</p> <p><sup>36</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A, resolución 9/2, párr. 15.</p> <p style="text-align: right;">20/22</p> <p>22-29001</p>
<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>publicar esa información en otros idiomas y de difundirla a través de las bases de datos y otras plataformas digitales con esos fines;</p> <p>66. <i>Alienta también</i> a los Estados partes en la Convención a que difundan enfoques y experiencias prácticas en relación con la restitución de activos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención, para su ulterior divulgación por conducto de la Secretaría;</p> <p>67. <i>Alienta</i> a los Estados requeridos a que velen por que se hayan puesto en marcha y justificado adecuadamente procesos nacionales de investigación a los efectos de presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca, y, en ese contexto, alienta a los Estados requeridos a que suministren a los Estados requeridos información sobre los marcos y procedimientos jurídicos, según proceda;</p> <p>68. <i>Alienta</i> a los Estados partes en la Convención a que reúnan y presenten información de conformidad con el artículo 52 de la Convención y a que adopten otras medidas que ayuden a establecer vínculos entre los activos y los delitos tipificados en la Convención;</p> <p>69. <i>Observa con aprecio</i> la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial y la cooperación establecida con asociados competentes, como la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos e INTERPOL, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;</p> <p>70. <i>Solicita</i> a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con el Banco Mundial a través de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y en coordinación con otros interesados pertinentes, previa solicitud, siga prestando asistencia técnica con miras a la aplicación del capítulo V de la Convención, incluso proporcionando directamente servicios de expertos sobre políticas o creación de capacidad por conducto del programa mundial de la Oficina destinado a prevenir y combatir la corrupción mediante la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para apoyar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, cuando proceda, de los programas regionales, utilizando toda su gama de instrumentos de asistencia técnica;</p> <p>71. <i>Alienta</i> a los Estados Miembros a que apliquen medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensifiquen la cooperación internacional y la asistencia a los Estados Miembros para la detección, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención, en particular su capítulo V, y, a ese respecto, a que sigan estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia, aprovechando también la experiencia y los conocimientos acumulados en la aplicación de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados;</p> <p>72. <i>Invita</i> a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que alienten a sus autoridades encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción a que consideren la posibilidad de sumarse a la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, participar en ella de manera efectiva y utilizarla de la mejor manera posible, y a que aprovechen al máximo las oportunidades de cooperación que ofrecen otras organizaciones internacionales, redes y entidades,</p> <p style="text-align: right;">21/22</p> <p>22-29001</p>	<p><b>Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</b></p> <p style="text-align: right;">A/RES/77/235</p> <p>como la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y las redes institucionales de recuperación de activos<sup>37</sup>;</p> <p>73. <i>Alienta</i> a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de utilizar en su práctica las directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados, de carácter no vinculante, y la guía detallada que las acompaña, ambas disponibles en línea, y a que continúen intercambiando experiencias prácticas, a fin de mantener actualizada la guía detallada, así como de mejorar los métodos eficaces de recuperación de activos mediante la experiencia adquirida de casos anteriores, teniendo en cuenta que el proceso de Lausana puede ofrecer una plataforma importante al respecto;</p> <p>74. <i>Acoge con beneplácito</i> la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conforme a su mandato, en materia de educación sobre la lucha contra la corrupción y el estado de derecho, incluso en el marco de la iniciativa Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción, y solicita a la Oficina que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en estrecha consulta con los Estados partes en la Convención, prosiga sus esfuerzos por promover la educación en materia de lucha contra la corrupción y el estado de derecho en todos los niveles, a saber, la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria, de adultos y a distancia, incluida la formación técnica y profesional;</p> <p>75. <i>Acoge con beneplácito también</i> la labor de la Academia Internacional contra la Corrupción, centro de excelencia para la educación, la capacitación y la investigación académica, toma nota con interés de los esfuerzos que realiza para poner en marcha programas pertinentes sobre la lucha contra la corrupción, incluido el desarrollo de una base de datos objetiva sobre los marcos jurídicos de lucha contra la corrupción, y aguarda con interés que continúe su labor para promover los objetivos y la aplicación de la Convención;</p> <p>76. <i>Reconoce</i> los esfuerzos realizados por el Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, toma nota con aprecio de las iniciativas anticorrupción esbozadas en el comunicado de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Roma los días 30 y 31 de octubre de 2021, e insta al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o refuerzen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas;</p> <p>77. <i>Solicita</i> al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluya en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", una sección analítica titulada "Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", y solicita también al Secretario General que le transmita el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre su décimo período de sesiones.</p> <p style="text-align: right;">54ª sesión plenaria 15 de diciembre de 2022</p> <p><sup>37</sup> Véase CAC/COSP/2021/17, secc. I.A, resolución 9/5, párr. 3.</p> <p style="text-align: right;">22/22</p> <p>22-29001</p>

**INFORME AL CONGRESO OFICIOS COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
(S-EATVN-22-620)**

 <p align="center"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>S-EATVN-22-620</p> <p>La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, saluda muy atentamente a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con el objeto de hacer referencia a la nota verbal CU 2022/238(A)/DTA/CEB/CSS, la cual informa sobre la realización de la reunión entre periodos de sesiones de la Conferencia sobre los logros de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su periodo extraordinario de sesiones contra la corrupción, la que se celebrará en Viena, Austria, entre el 5 y el 8 de septiembre de 2022.</p> <p>La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, en tal sentido se permite informar la composición de la delegación que representará al país en la mencionada reunión:</p> <p><b>S.E. MIGUEL CAMILO RUIZ BLANCO</b> Jefe de Delegación Embajador, Representante Permanente Misión Permanente de Colombia ante los organismos internacionales con sede en Viena <a href="mailto:mruizb@cancilleria.gov.co">mruizb@cancilleria.gov.co</a> <i>Participación presencial y virtual</i></p> <p><b>Sr. FABIO ESTEBAN PEDRAZA TORRES</b> Primer Secretario Misión Permanente de Colombia ante los organismos internacionales con sede en Viena <a href="mailto:fabioesteban.pedraza@cancilleria.gov.co">fabioesteban.pedraza@cancilleria.gov.co</a> <i>Participación presencial y virtual</i></p> <p><b>Sr. ARMANDO JOSÉ NAVARRO BURGOS</b> Coordinador, Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción Secretaría de Transparencia Presidencia de la República <a href="mailto:armandonavarro@presidencia.gov.co">armandonavarro@presidencia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>	 <p align="center"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sra. <b>MARÍA PAULA VARGAS RODRÍGUEZ</b> Asesora Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción Secretaría de Transparencia Presidencia de la República <a href="mailto:mariavargas@presidencia.gov.co">mariavargas@presidencia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>ROBERTH NICOLAS VALENCIA SIERRA</b> Asesor Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción Secretaría de Transparencia Presidencia de la República <a href="mailto:roberthvalencia@presidencia.gov.co">roberthvalencia@presidencia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ GAONA</b> Primer Secretario GIT de Prevención del Delito Ministerio de Relaciones Exteriores <a href="mailto:ggomezg@cancilleria.gov.co">ggomezg@cancilleria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>MARÍA VALENTINA GONZÁLEZ</b> Contratista Dirección General Colombia Compra Eficiente <a href="mailto:maria.gonzalez@colombiacompra.gov.co">maria.gonzalez@colombiacompra.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>ALEJANDRO SARMIENTO</b> Funcionario Subdirección de Gestión Contractual Colombia Compra Eficiente <a href="mailto:alejandro.sarmiento@colombiacompra.gov.co">alejandro.sarmiento@colombiacompra.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>
 <p align="center"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sr. <b>ISRAEL OROZCO</b> Asesor Dirección General Colombia Compra Eficiente <a href="mailto:Steven.orozco@colombiacompra.gov.co">Steven.orozco@colombiacompra.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>PAULA LÓPEZ DOMÍNGUEZ</b> Jefe de Unidad Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI Contraloría General de la República <a href="mailto:Paula.lopez@contraloria.gov.co">Paula.lopez@contraloria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>MARÍA TERESA ROLDÁN</b> Asesor Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI Contraloría General de la República <a href="mailto:maria.rolfan@contraloria.gov.co">maria.rolfan@contraloria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>ISMAEL CONTRERAS</b> Asesor Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI Contraloría General de la República <a href="mailto:Ismael.contreras@contraloria.gov.co">Ismael.contreras@contraloria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>EDUAR ALIRIO CALDERÓN MUÑOZ</b> Director Dirección Especializada Contra la Corrupción Fiscalía General de la Nación <a href="mailto:eduar.calderon@fiscalia.gov.co">eduar.calderon@fiscalia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>	 <p align="center"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sra. <b>MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO</b> Asesor I Dirección Especializada Contra la Corrupción Fiscalía General de la Nación <a href="mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co">martha.parrac@fiscalia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>LINA MARÍA CASTRO PÉREZ</b> Profesional Especializado II Dirección Especializada Contra la Corrupción Fiscalía General de la Nación <a href="mailto:lina.castro@fiscalia.gov.co">lina.castro@fiscalia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>ELSA QUIÑONES</b> Coordinadora del Grupo de Análisis y Políticas Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Función Pública <a href="mailto:equinones@funcionpublica.gov.co">equinones@funcionpublica.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>LEONARDO SÁNCHEZ</b> Profesional del Grupo de Análisis y Políticas Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Función Pública <a href="mailto:lsanchez@funcionpublica.gov.co">lsanchez@funcionpublica.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. <b>NATALIA ALBAÑIL</b> Líder Integridad y Paz Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Función Pública <a href="mailto:nalbanil@funcionpublica.gov.co">nalbanil@funcionpublica.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. <b>MARCELO BUENDÍA VÉLEZ</b> Contratista Dirección de Política Criminal Ministerio de Justicia y del Derecho <a href="mailto:marcelo.buendia@minjusticia.gov.co">marcelo.buendia@minjusticia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>

 <p style="text-align: center;"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sr. JUAN PABLO ARISTIZÁBAL Contratista Dirección de Política Criminal Ministerio de Justicia y del Derecho <a href="mailto:juan.aristizabal@minjusticia.gov.co">juan.aristizabal@minjusticia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. ELAYNE LILIANA LEON OMAÑA Profesional Universitario Procuraduría Delegada Disciplinaria De Instrucción 7: Segunda Para La Contratación Estatal Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:eleon@procuraduria.gov.co">eleon@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. MARISABEL TUIRAN CELEDON Asesora Procuraduría Delegada Disciplinaria De Instrucción 7: Segunda Para La Contratación Estatal Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:mturian@procuraduria.gov.co">mturian@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. EDGAR EDUARDO GUTIERREZ VARGAS Profesional Universitario Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad Y Transparencia Publica Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:egutierrez@procuraduria.gov.co">egutierrez@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. JULIAN DAVID CRUZ PARRA Profesional Universitario Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad Y Transparencia Publica Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:jdcruz@procuraduria.gov.co">jdcruz@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. INGRID CRUZADO HERRERA</p>	 <p style="text-align: center;"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Asesora Grupo de Cooperación Internacional Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:icruzado@procuraduria.gov.co">icruzado@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. MARY JOHANA PAREDES CANDELO Profesional Universitario Grupo de Cooperación Internacional Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:mjparedes@procuraduria.gov.co">mjparedes@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. DANIELA LAVERDE PEREIRA Secretario Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:e-dalaverde@procuraduria.gov.co">e-dalaverde@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. CARLOS MAURICIO MEDINA FAJARDO Profesional Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:cmedinaf@procuraduria.gov.co">cmedinaf@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. OMAR AUGUSTO VIVAS CORTÉS Asesor Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:ovivasc@procuraduria.gov.co">ovivasc@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. DANIEL ESPINOSA SILVA Asesor Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:despinosa@procuraduria.gov.co">despinosa@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>
--	--

  
**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

Sra. MARÍA EMILIA GARCÍA LOAIZA  
Asesor  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[mgarcial@procuraduria.gov.co](mailto:mgarcial@procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

Sr. DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA  
Asesor  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[dcastilla@Procuraduria.gov.co](mailto:dcastilla@Procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

Sr. GABRIEL DEL TORO BENAVIDES  
Procurador Delegado  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[gdeltoro@procuraduria.gov.co](mailto:gdeltoro@procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena se vale de la oportunidad para renovar a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

 de agosto de 2022

A la honorable  
**SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN**  
Viena

**INFORME AL CONGRESO OFICIOS COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
(S-EATVN-22-622)**



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

S-EATVN-22-622

La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, saluda muy atentamente a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con el objeto de hacer referencia a la nota verbal CU 2022/237(A)/DTA/CEB/CSS, la cual informa sobre primera parte de la continuación del 13° período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la que se celebrará en Viena, Austria, entre el 8 y 9 de septiembre de 2022.

La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, en tal sentido se permite informar la composición de la delegación que representará al país en la mencionada reunión:

**S.E. MIGUEL CAMILO RUIZ BLANCO**  
Jefe de Delegación  
Embajador, Representante Permanente  
Misión Permanente de Colombia ante los organismos internacionales con sede en Viena  
[mruizb@cancilleria.gov.co](mailto:mruizb@cancilleria.gov.co)  
*Participación presencial y virtual*

**Sr. FABIO ESTEBAN PEDRAZA TORRES**  
Primer Secretario  
Misión Permanente de Colombia ante los organismos internacionales con sede en Viena  
[fabioesteban\\_pedraza@cancilleria.gov.co](mailto:fabioesteban_pedraza@cancilleria.gov.co)  
*Participación presencial y virtual*

**Sr. ARMANDO JOSÉ NAVARRO BURGOS**  
Coordinador, Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción  
Secretaría de Transparencia  
Presidencia de la República  
[armandonavarro@presidencia.gov.co](mailto:armandonavarro@presidencia.gov.co)  
*Participación virtual*



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

**Sra. MARIA PAULA VARGAS RODRÍGUEZ**  
Asesora  
Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción  
Secretaría de Transparencia  
Presidencia de la República  
[marlavargas@presidencia.gov.co](mailto:marlavargas@presidencia.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. ROBERTH NICOLAS VALENCIA SIERRA**  
Asesor  
Grupo de Laboratorio de Innovación en Lucha Contra la Corrupción  
Secretaría de Transparencia  
Presidencia de la República  
[roberthvalencia@presidencia.gov.co](mailto:roberthvalencia@presidencia.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. GUSTAVO ANDRÉS GÓMEZ GAONA**  
Primer Secretario  
GIT de Prevención del Delito  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
[gomezgo@canceleria.gov.co](mailto:gomezgo@canceleria.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. MARÍA VALENTINA GONZÁLEZ**  
Contratista  
Dirección General  
Colombia Compra Eficiente  
[maria.gonzalez@colombiacompra.gov.co](mailto:maria.gonzalez@colombiacompra.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. ALEJANDRO SARMIENTO**  
Funcionario  
Subdirección de Gestión Contractual  
Colombia Compra Eficiente  
[alejandrosarmiento@colombiacompra.gov.co](mailto:alejandrosarmiento@colombiacompra.gov.co)  
*Participación virtual*



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

**Sr. ISRAEL OROZCO**  
Asesor  
Dirección General  
Colombia Compra Eficiente  
[Steven.orozco@colombiacompra.gov.co](mailto:Steven.orozco@colombiacompra.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. PAULA LÓPEZ DOMÍNGUEZ**  
Jefe de Unidad  
Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI  
Contraloría General de la República  
[Paula.lopez@contraloria.gov.co](mailto:Paula.lopez@contraloria.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. MARÍA TERESA ROLDÁN**  
Asesor  
Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI  
Contraloría General de la República  
[maria.rolدان@contraloria.gov.co](mailto:maria.rolدان@contraloria.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. ISMAEL CONTRERAS**  
Asesor  
Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes – UNCOPI  
Contraloría General de la República  
[Ismael.contreras@contraloria.gov.co](mailto:Ismael.contreras@contraloria.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. EDUAR ALIRIO CALDERÓN MUÑOZ**  
Director  
Dirección Especializada Contra la Corrupción  
Fiscalía General de la Nación  
[eduar.calderon@fiscalia.gov.co](mailto:eduar.calderon@fiscalia.gov.co)  
*Participación virtual*



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

**Sra. MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO**  
Asesor I  
Dirección Especializada Contra la Corrupción  
Fiscalía General de la Nación  
[martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. LINA MARÍA CASTRO PÉREZ**  
Profesional Especializado II  
Dirección Especializada Contra la Corrupción  
Fiscalía General de la Nación  
[lina.castro@fiscalia.gov.co](mailto:lina.castro@fiscalia.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. ELSA QUIÑONES**  
Coordinadora del Grupo de Análisis y Políticas  
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano  
Función Pública  
[equinones@funcionpublica.gov.co](mailto:equinones@funcionpublica.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. LEONARDO SÁNCHEZ**  
Profesional del Grupo de Análisis y Políticas  
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano  
Función Pública  
[lsanchez@funcionpublica.gov.co](mailto:lsanchez@funcionpublica.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sra. NATALIA ALBAÑIL**  
Líder Integridad y Paz  
Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano  
Función Pública  
[nalbanil@funcionpublica.gov.co](mailto:nalbanil@funcionpublica.gov.co)  
*Participación virtual*

**Sr. MARCELO BUENDÍA VÉLEZ**  
Contratista  
Dirección de Política Criminal  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
[marcelo.buendia@minjusticia.gov.co](mailto:marcelo.buendia@minjusticia.gov.co)  
*Participación virtual*

 <p style="text-align: center;"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sr. JUAN PABLO ARISTIZÁBAL Contratista Dirección de Política Criminal Ministerio de Justicia y del Derecho <a href="mailto:juan.aristizabal@minjusticia.gov.co">juan.aristizabal@minjusticia.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. ELAYNE LILIANA LEON OMAÑA Profesional Universitario Procuraduría Delegada Disciplinaria De Instrucción 7: Segunda Para La Contratación Estatal Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:eleon@procuraduria.gov.co">eleon@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. MARISABEL TUIRAN CELEDON Asesora Procuraduría Delegada Disciplinaria De Instrucción 7: Segunda Para La Contratación Estatal Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:mtuiran@procuraduria.gov.co">mtuiran@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. EDGAR EDUARDO GUTIERREZ VARGAS Profesional Universitario Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad Y Transparencia Publica Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:egutierrez@procuraduria.gov.co">egutierrez@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. JULIAN DAVID CRUZ PARRA Profesional Universitario Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad Y Transparencia Publica Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:jdcruz@procuraduria.gov.co">jdcruz@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VIENA</b></p> <p>Sra. INGRID CRUZADO HERRERA Asesora Grupo de Cooperación Internacional Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:icruzado@procuraduria.gov.co">icruzado@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. MARY JOHANA PAREDES CANDELO Profesional Universitario Grupo de Cooperación Internacional Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:mjparedes@procuraduria.gov.co">mjparedes@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sra. DANIELA LAVERDE PEREIRA Secretario Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:e-dalaverde@procuraduria.gov.co">e-dalaverde@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. CARLOS MAURICIO MEDINA FAJARDO Profesional Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:cmedinal@procuraduria.gov.co">cmedinal@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. OMAR AUGUSTO VIVAS CORTÉS Asesor Instituto de Estudio del Ministerio Público – IEMP Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:oavivasc@procuraduria.gov.co">oavivasc@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p> <p>Sr. DANIEL ESPINOSA SILVA Asesor Grupo de Trabajo Unidad de Vigilancia Electoral Procuraduría General de la Nación <a href="mailto:despinosa@procuraduria.gov.co">despinosa@procuraduria.gov.co</a> <i>Participación virtual</i></p>
---	--



**MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
VIENA**

Sra. MARÍA EMILIA GARCÍA LOAIZA  
Asesor  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[mgarcial@procuraduria.gov.co](mailto:mgarcial@procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

Sr. DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA  
Asesor  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[dcastilla@Procuraduria.gov.co](mailto:dcastilla@Procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

Sr. GABRIEL DEL TORO BENAVIDES  
Procurador Delegado  
Procuraduría Delegada Preventiva Y De Control De Gestión 1: Primera Para La Vigilancia Preventiva De La Función Publica  
Procuraduría General de la Nación  
[gdeltoro@procuraduria.gov.co](mailto:gdeltoro@procuraduria.gov.co)  
*Participación virtual*

La Misión Permanente de la República de Colombia ante los Organismos Internacionales con sede en Viena se vale de la oportunidad para renovar a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



 Viena, 26 de agosto de 2022

A la honorable  
SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Viena

**INFORME AL CONGRESO ACTA COMITÉ DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO  
(Implementación a la Convención Interamericana contra la Corrupción)**



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN  
Trigésima Octava Reunión del Comité de Expertos  
Del 12 al 15 de septiembre del 2022  
Washington, D.C.

OEA/Ser.L.  
SG/MESICIC/doc.627/22  
15 de septiembre de 2022  
Original: español

**ACTA  
DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL  
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**I. ANTECEDENTES**

De conformidad con el calendario para la Sexta Ronda de Análisis acordado por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), se realizó la Trigésima Octava Reunión del mismo, la cual se realizó en formato virtual entre los días 12 y 15 de septiembre de 2022.

En representación de los Estados Parte, participaron en esta reunión: Vanessa Moe (Antigua and Barbuda); Luis Villanueva, Déborah Hafford, Omar Sosa, Yanina Ariotti, Natalia Bistolfi, Natalia Pereyra, Fernanda Terán (Argentina); Cesar Ross (Belice); Julia Susana Rios Laguna, Bayardo Martínez Villarroel, Sergio Rodrigo Plata Careaga, Oscar Daniel Silva Guzmán (Bolivia); Elizabeth Cristina Marques Cosmo, Mônica Bulhões e Silva, Pedro da Silveira Montenegro, Carlos Guilherme Sampaio Fernandes, Gustavo Carneiro, André Zaca Furquim, Sarah Caroline Siquiera Cabral Naiser de Moura, Fabiano Emídio de Lucena Martins, Alexandre Camões Bessa, Ellen Cristina Borges Londe Mello (Brasil); Erin Cassidy, Maude Kostine (Canadá); Daniella Caldana, Julio Torres, Felipe Kipreos, Bernardo Pérez, Roberto Villegas, Hernán Fernández Aracena, Yelica Lusic Nadal, Mayra Zambrano, Jorge Luis Norambuena Carrillo, Carolina González, Israel Fernández, Karina Ruiz, Marlene Valles, Carolina Álvarez Gaete, Ariel Huel Varas (Chile); Armando José Navarro Burgos, Marcelo Buendía Vélez, Angela Patricia Acosta Gutiérrez, Juan Pablo Aristizábal Ramirez, Liliana Garcia Restrepo, Mery Angélica Mantilla García, María del Carmen Rozo C., Alexandra Ladino Pinzón, Gustavo Andrés Gómez Gaona, Roberth Nicolás Valencia Sierra, María Paula Vargas Rodríguez, Claudia María Gaviria (Colombia); Lissy Dorado Vargas, Kimberly Sánchez Carrillo (Costa Rica); Patricio Lloret Cordero, Benjamin Marcelo Vásconez García (Ecuador); Karina Guadalupe Burdos de Olivares, Gerardo Aristides Márquez Reyes, Elmer Humberto Castro Hernández, Gerardo Alberto Ramos Ruiz, Gonzalo Ernesto Martínez Tejada, Samadhy Martínez, Francisco Guillermo Zura, Gabriela María García Alas, Ana Gisela Martínez de Rivas, Carlos David Aguilar Cerna, Douglas Osmin Cruz Bonilla, Edgar Romero, Ulises Ramón Arce, Héctor Naúm Martínez García, Claudia María Orozco Aguilar, Marvin Esau Sorto, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Néstor Antonio Guzmán, Orlando Israel Rivas Avila, María del Pilar Escobar Pacas, Josec Alberto Zamora Leiva, Victor Manuel Cárcamo Martínez (El Salvador); Kellen McClure, Teddi Shihadeh-Bouffard, Nikhita Godbole, Alejandro Garcia, Hermes Grullon, Andrew Stevenson, Amanda Hickman (Estados Unidos); Oscar Miguel Dávila Mejicanos, Eunice Lemus (Guatemala); Gail Teixeira (Guyana); Hans Jacques Ludwig Joseph, Yvlore Pigeot, Ronald Mathurin (Haiti); Roy

- 2 -

Pineda Castro, Jorge Medina, Melissa Paz (Honduras); Marlene Malahoo-Forte, Wayne Robertson, Michelle Walker, Ryan Evans, Sherise Gayle, Shelly-Ann Thompson (Jamaica); Luis Enrique Pereda Trejo, Valentina Valdez Jasso, Martha C. Vázquez Vázquez, Mariana Yáñez López, Emb. Elena Baños Rivas, Martín Muñoz-Ledo (México); Elsa Fernández Aguilar, Tania Vásquez, Astrid González, Adrián José Hernández, Eric Alberto Vergara Gordón, Agustín Almario, Brumilda Paez, Dilia Palma (Panamá); María Soledad Machuca Vidal, René Milciades Fernández Bobadilla, Melissa Benitez Cattebecke, Juan Federico Martín Hetter Garay, Fabio López, Tony Orlando Ferreira, Raul Martínez Villalba (Paraguay); Ítalo Alberto Laca Ramos, Carlos Augusto Villena Changanauqui (Perú); Emb. Josué A. Fiallo, Berenice Barinas Ubiñas, Nael Boutokan, Emb. Anabel Bueno, Emb. Erika Álvarez Rodríguez (República Dominicana); Tina Louison, Kozel Creese (Santa Lucía); Sieglien Aviankoi, Juanita Lont, Rashna Babolall, Valery Pique, Effendi Djoeneri (Suriname); Ian Rampersad (Trinidad y Tobago); María Susana Signorino (Uruguay); José Hernández (Venezuela).

**II. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 b) del Reglamento y dentro del plazo fijado en el Calendario de la Sexta Ronda, el Comité recibió documentos de dos organizaciones de la sociedad civil. Dichas organizaciones corresponden a la "Fundación Democracia, Transparencia, Justicia" de El Salvador, y la "Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana" de Panamá.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Comité, antes de dar inicio a la reunión formal, las Expertas y los Expertos de los Estados Miembros del MESICIC se reunieron informalmente con un representante de la organización "Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana" de Panamá. Por razones imprevistas de última hora, el representante de la "Fundación Democracia, Transparencia, Justicia" de El Salvador no pudo participar en esta reunión.

Una vez concluida la citada reunión informal, se dio inicio a la reunión formal del Comité. Para estos efectos, el Secretario Asuntos Jurídicos de la OEA, Jean Michel Arrighi, realizó una intervención en la apertura de la misma.

En desarrollo del primer punto de la agenda y el calendario previstos para esta reunión (anexos I y II), la Secretaría Técnica presentó un informe en que se refirió a la agenda y las operaciones del MESICIC.

Inmediatamente después, en desarrollo del punto 2 de la agenda, el Comité consideró, en su orden, los proyectos de informes preliminares por país de Panamá, Chile y El Salvador.

Para la consideración de los proyectos de informes preliminares por país se procedió de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento. Así, en cada caso, el subgrupo de análisis presentó el contenido y alcance de su proyecto de informe preliminar; luego, el Estado Parte analizado realizó una intervención en torno al proyecto de informe; y enseguida el Comité consideró el respectivo proyecto de informe, para lo cual se fueron presentando las observaciones y comentarios de los expertos, siguiendo el orden de los capítulos y secciones.

En relación con cada uno de los proyectos de informes considerados, el Comité acordó modificaciones y formuló encargos de realizar los cambios respectivos y presentar a la plenaria las versiones revisadas para la consideración y aprobación final de los correspondientes informes.

En atención a lo previsto en el punto 3 de la agenda, se realizó la "Sesión Especial: Programas de capacitación y educación en anticorrupción". Dicha sesión especial tuvo dos partes. Durante el

- 3 -

primer Panel, representantes de la Escuela de Gobierno de la OEA, de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la Academia Internacional Anticorrupción (IACA, por sus siglas en inglés) y de *American University*, compartieron información sobre los programas de capacitación y educación anticorrupción brindados por sus organizaciones. Las copias de estas presentaciones que fueron entregadas a la Secretaría Técnica del MESICIC se incluyen como anexo a la presente acta (anexos III, IV, V y VI).

Durante la segunda parte de esta sesión especial, los representantes de los Estados que previamente expresaron a la Secretaría Técnica querer compartir con los demás miembros del Comité la información sobre los programas de capacitación y educación anticorrupción brindados por sus Estados, realizaron sus presentaciones. En particular, los Estados que realizaron presentaciones durante la citada sesión especial fueron los siguientes: Argentina, Bolivia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Suriname, y Trinidad y Tobago.

Las presentaciones utilizadas durante la sesión especial se publicarán en la [página en Internet del Mecanismo](#) para asegurar su continua difusión. Dada su relevancia, la citada sesión especial fue transmitida por "Webcast" a través de la cuenta oficial en Facebook y YouTube de la OEA, y de la cuenta oficial en Twitter del MESICIC.

Luego, en cumplimiento del punto 4 de la agenda, realizaron presentaciones sobre buenas prácticas los representantes de los Estados que previamente habían enviado a la Secretaría Técnica del MESICIC el formulario estándar con la información correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la metodología para la presentación de buenas prácticas adoptada por el Comité. Los Estados que compartieron buenas prácticas fueron los siguientes: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Guyana, México, Panamá, República Dominicana, y Trinidad y Tobago.

Con el objeto de maximizar la difusión de las buenas prácticas presentadas, la sesión fue transmitida por "Webcast" a través de la cuenta oficial en Facebook y YouTube de la OEA, y de la cuenta oficial en Twitter del MESICIC.

Las versiones electrónicas de los formularios que fueron enviados previamente a la Secretaría Técnica del MESICIC y sus anexos, sobre las buenas prácticas presentadas en esta reunión, al igual que las presentaciones utilizadas, se publicarán en la [página en Internet del Mecanismo](#), de acuerdo con lo dispuesto en la metodología adoptada por el Comité.

Posteriormente, en desarrollo del punto 5 de la agenda, la Secretaría Técnica presentó la "Propuesta de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad relativos a los resultados sobre protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción en materia penal", la cual fue elaborada por la Secretaría Técnica de conformidad con la metodología adoptada por el Comité en esta materia.

Al respecto, después de consideraciones iniciales de varias delegaciones, se acordó que los representantes de los Estados harán llegar a la Secretaría Técnica las propuestas específicas que tengan en relación con el texto de la propuesta de indicadores presentado a más tardar el 15 de noviembre de 2022.

- 4 -

Con las propuestas de cambios que se lleguen a recibir de las delegaciones, la Secretaría Técnica elaborará una versión revisada de la propuesta de indicadores que distribuirá con antelación a la próxima reunión del Comité, para ser considerada en la misma. Enseguida, el Comité abordó la revisión final de los proyectos de informes por país de Panamá, Chile y El Salvador, los cuales, después de consideraciones formuladas en relación con cada uno de ellos, fueron aprobados por consenso. Los textos aprobados de estos informes por país se incluyen como anexos de la presente acta (anexo VII).

A continuación, en desarrollo del punto 6 de la agenda, "otros asuntos":

- 1) El experto titular de Estados Unidos:
  - a. Informó que su país será anfitrión de la Conferencia Internacional Anticorrupción (IACC, por sus siglas en inglés) que organizan junto con "Transparencia Internacional", la cual se llevará a cabo durante los días 6 al 10 de diciembre del presente año. Al respecto, invitó a las delegaciones a participar en la misma, para lo cual también estarán enviando formalmente las correspondientes invitaciones.
  - b. Propuso que la Secretaría Técnica presente un informe sobre la situación financiera del MESICIC en el marco de la próxima reunión del Comité de Expertos.

- 2) La experta de Panamá informó que su país será la sede de la reunión de la Red de Transparencia, la cual tendrá lugar durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2022 y al respecto invitó a las delegaciones de los Estados a participar en la misma.

Antes de dar por terminada la reunión, la Secretaría Técnica dio lectura a esta acta, la cual fue aprobada por el Comité en pleno por consenso, junto con todos sus anexos, los cuales forman parte integral de la misma.

Washington, D.C., 15 de septiembre de 2022

- 5 -

ANEXOS		
No.	Título	Enlace
I	Agenda de la Reunión	
II	Calendario de la Reunión	
III	Presentación <i>American University</i>	
IV	Presentación Escuela de Gobierno OEA	
V	Presentación UNODC	
VI	Presentación OCDE	
VII	Propuesta de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad relativos a los resultados sobre protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción en materia penal	
VIII	Informe de Panamá	

- 6 -

IX	Informe de Chile	
X	Informe de El Salvador	

## INFORME AL CONGRESO CONVENCIÓN INTERAMERICANA (Cuestionario contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego)

- 1 -

### CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Preparado por el Departamento de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad  
Multidimensional)

#### INTRODUCCIÓN

La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) fue adoptada en 1997 como instrumento regional para mejorar los controles sobre la fabricación y el tráfico ilícito de armas, así como para fortalecer el intercambio de información y experiencias en la materia. Como instrumento legalmente vinculante, la Convención contiene una serie de disposiciones que deben ser implementadas por los Estados Parte con el fin de consolidar sus marcos jurídicos y políticas para prevenir y combatir estos delitos.

Con el fin de medir el alcance de las varias disposiciones de la Convención y determinar su impacto en las legislaciones nacionales de los Estados miembros, se creó en el año 2000 el "Cuestionario sobre la Ratificación e Implementación de la CIFTA". A partir de los resultados obtenidos se obtuvo un panorama general sobre el alcance y la implementación de la Convención.

Debido a que han transcurrido diez años desde la publicación del primer cuestionario, resulta necesario actualizar dicha información y conocer la situación actual de los Estados miembros en relación con la aplicación de la Convención, y en particular, precisar en qué medida han influido sobre las leyes y marcos normativos de los Estados las políticas y prácticas definidas en las diversas legislaciones modelo aprobadas hasta la fecha.

Por esta razón, y a solicitud de la Secretaría Pro-Témpore de la CIFTA (2010-2011), la Secretaría Técnica de la OEA diseñó este cuestionario con la finalidad de recopilar información relevante y actualizada sobre los avances --así como los desafíos-- de los Estados Parte y los Estados Signatarios, en la implementación de la Convención.

Con las respuestas obtenidas se busca reforzar tanto el trabajo que viene realizando la Secretaría General de la OEA como las capacidades nacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

#### Sección I - FIRMA Y RATIFICACIÓN

\* En los casos en que la respuesta a este cuestionario exija la identificación de la legislación o propuesta de reforma legislativa, sírvase suministrar el nombre completo, la fuente, el número de artículo y la fecha de entrada en vigor. Al finalizar el cuestionario, sírvase anexar copia de cada una de las legislaciones identificadas, en forma electrónica.

\*\* Utilice páginas adicionales y adjúntelas en forma de anexo si así lo exige su respuesta.

\*\*\* Para información detallada sobre la CIFTA y las últimas versiones de sus legislaciones modelo por favor recurrir a la siguiente dirección web: [http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo\\_armas\\_claves.asp](http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_armas_claves.asp)

Las preguntas que se formulan a continuación hacen referencia a aspectos generales en torno a la implementación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA).

1. ¿Ha ratificado su país la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados?  
Sí  X (Pase a la preg. 4) No
2. Indique si se han adoptado o se adoptarán medidas para impulsar la ratificación de esta Convención y, en caso afirmativo, identifique la legislación\* correspondiente.  
Sí  No
3. ¿Existen o han existido en su país impedimentos constitucionales o de otra índole para la ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados? En caso afirmativo, sírvase describir esos impedimentos en forma de anexo.  
Sí  No

#### Sección II - MEDIDAS LEGISLATIVAS (Artículo IV de la CIFTA)

En el artículo IV de la Convención, los Estados Parte acordaron adoptar dentro de sus sistemas institucionales una serie de medidas legislativas o de otra índole para la tipificación de delitos en su derecho interno.

Las preguntas que figuran a continuación se refieren a esas medidas.

4. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que tipifiquen como delito la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?  
Sí  X No  (Pase a la preg. 6)

- 3 -

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal, Arts. 365, 366, 367A, 367B, modificados por la Ley 1453 de 2011, y Ley 1142 de 2007.

5. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen la participación en la comisión de alguno de dichos delitos, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal, Arts. 365, 366, 367A, 367B, modificados por la Ley 1453 de 2011, y Ley 1142 de 2007.

Ley 1453 de 2011, A través de la cual se modifican los artículos 365 y 366 de la ley 599 de 2000 (Código Penal).

Ley 1908 de 2018, Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.

6. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección II de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el Artículo IV de la misma?

Sí X No \_\_\_\_\_ N.A \_\_\_\_\_

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 1453 de 2011, A través de la cual se modifican los artículos 365 y 366 de la ley 599 de 2000 (Código Penal).

Ley 1826 de 2017, a través de la cual fue modificado el artículo 563 de la Ley 906 de 2004.

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

7. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el Artículo IV de la Convención?

Sí \_\_\_\_\_ No X N.A \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

**Sección III - COMPETENCIA (Artículo V de la CIFTA)**

El Artículo V establece cuatro criterios diferentes que los Estados pueden adoptar para declararse competentes respecto de los delitos tipificados de acuerdo con la CIFTA.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a esos criterios y a los delitos mencionados en la Sección II de este cuestionario.

8. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen dichos delitos al ser cometidos en su territorio?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011, A través de la cual se modifican los artículos 365 y 366 de la ley 599 de 2000 (Código Penal).

Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1417 de 2021, Sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas.

9. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen dichos delitos al ser cometidos por uno de sus nacionales o por una persona que tenga residencia habitual en su territorio?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

- 5 -

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011, A través de la cual se modifican los artículos 365 y 366 de la ley 599 de 2000 (Código Penal).

Decreto 1417 de 2021, Sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas.

Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

10. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen dichos delitos cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no lo extradite a otro país por motivo de la nacionalidad del presunto delincuente?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Constitución Política de Colombia, artículo 35.

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

11. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen dichos delitos cuando el presunto acto de corrupción ha sido cometido o ha tenido efectos en un Estado Parte?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

12. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que sancionen dichos delitos bajo cualquier otra regla de jurisdicción penal diferente a lo establecido en la CIFTA?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.

13. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que faciliten la asistencia judicial que solicite otro Estado Parte de la Convención para investigar o procesar los actos de corrupción en ella contemplados?

Sí X No \_\_\_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Decreto 2124 de 2003, Por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Decreto 4508 de 2006, por el cual se establece el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.

14. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección III de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el Artículo V de la misma?

Sí X No \_\_\_\_\_ N.A \_\_\_\_\_

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de 2011, A través de la cual se modifican los artículos 365 y 366 de la ley 599 de 2000 (Código Penal).

Decreto 1417 de 2021, Sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas.

Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2124 de 2003, Por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

- 7 -

Decreto 4508 de 2006, por el cual se establece el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos.

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

15. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el *Artículo V* de la Convención?

Sí  No  N.A

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

\_\_\_\_\_

**Sección IV - MARCAJE Y RASTREO DE ARMAS DE FUEGO (Artículo VI de la CIFTA)**

En el artículo VI de la Convención, los Estados Parte acordaron adoptar dentro de sus sistemas normativos una serie de requisitos en relación con la fabricación de armas de fuego.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

16. ¿Existen en su país disposiciones / normas legales o de otra naturaleza que exijan que se marquen las armas al momento de su fabricación?

Sí  No  (Pase a la preg. 18)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Normatividad interna del Ministerio de Defensa Nacional como la Industria Militar (INDUMIL) que son de uso interno y de carácter confidencial.

17. En caso su respuesta anterior sea afirmativa, sírvase por favor señalar el tipo de marcación que se exige al respecto:

Nombre del fabricante  
 Lugar de fabricación  
 Número de serie  
 Otros (especificar) Marca, modelo, calibre.

18. ¿Existen en su país disposiciones / normas legales o de otra naturaleza que exijan que se marque debidamente las armas de fuego importadas?

Sí  No  (Pase a la preg. 20)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Normatividad interna del Ministerio de Defensa Nacional como la Industria Militar (INDUMIL) que son de uso interno y de carácter confidencial.

19. En caso su respuesta anterior sea afirmativa, sírvase por favor señalar el tipo de marcación que se exige al respecto:

Nombre del importador  
 Dirección del importador  
 Otros (especificar) Nombre del Comercializador que es INDUMIL

20. ¿Existen en su país disposiciones / normas legales o de otra naturaleza que exijan que se marquen debidamente las armas de fuego confiscadas o decomisadas que se destinen a uso oficial?

Sí  No

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Este procedimiento no se encuentra reglamentado, debido a que, en Colombia, las armas decomisadas no tienen como destino principal su uso oficial. Las armas decomisadas son destruidas.

21. Sírvase describir brevemente a continuación el procedimiento de control, según corresponda, (marcaje, rastreo, destrucción, etc.) de un arma desde su confiscación o decomiso:

Una vez se incauta un arma de fuego, las autoridades policiales la ponen a disposición de la Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía, luego de realizar los actos correspondientes, atendiendo lo establecido por la ley. En el ordenamiento jurídico colombiano se precisa que tan pronto se decomisa o incauta un arma, se elabora un acta de incautación por parte del policía judicial, en la cual se registra el arma con el marcaje que tenga y con la descripción física del arma. Con posterioridad, el arma se embala dentro de una bolsa, con la cadena de custodia respectiva, la cual es debidamente firmada por los policías judiciales que manipularon el material. De la misma manera, al arma, se le hace un estudio pericial balístico, para establecer sus condiciones de uso.

Posteriormente, la Fiscalía, en un plazo no mayor a los 30 días, la pone bajo custodia de un depósito de armas decomisadas, los cuales son operados por las autoridades Militares o de la Policía Nacional. En el depósito de armas decomisadas, el arma permanece a disposición de las autoridades judiciales, quienes pueden acceder a la misma en cualquier momento para efectos investigativos.

Las inspecciones judiciales y los dictámenes que sean necesarios deberán practicarse dentro de las dependencias donde queden dichas armas y municiones; sin embargo, cuando se requiera la experticia de laboratorio, podrá disponerse su traslado bajo el control y custodia de las autoridades militares o de la Policía. Ese principio aplica para armas vinculadas a procesos de investigación penal y a procesos de orden civil.

- 9 -

Es de resaltar que las armas incautadas por la Policía Nacional son registradas en el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo SIEDCO, con todos los datos como: TIPO, MARCA, MODELO, CALIBRE, y NUMERO DE SERIE.

Por último, según el artículo 88 del Decreto 2535 de 1993, son autoridades competentes para ordenar el decomiso de armas, municiones, explosivos y sus accesorios:

- a) Los Fiscales de todo orden y jueces penales cuando el arma, munición o explosivo, se hallen vinculados a un proceso;
- b) Los Comandantes de Brigada y sus equivalentes en la Armada Nacional y Fuerza Aérea dentro su jurisdicción y los Comandantes de los Comandos Específicos o Unificados;
- c) Los Comandantes de Unidad Táctica en el Ejército y sus equivalentes en la Armada y Fuerza Aérea;
- d) Comandantes de Departamento de Policía.

Para el caso de las armas que incautan las diferentes fuerzas militares, estas armas son registradas en el Sistema de Información Logística de la Fuerza Pública (SILOG-SAP-R3), allí reposan los datos: identificación del arma de fuego con sus características (clase, calibre, número de serie, modelo) autoridad que la decomisa y de la unidad de origen, número del proceso, resolución o noticia criminal, a efectos de su trazabilidad y consulta por parte de los organismos de Estado que así lo requieran mediante solicitud oficial. Igual registro se lleva en el Almacén General de Armas decomisadas y entregadas al Estado por acto administrativo o sentencia judicial.

Todas estas armas tienen como destino final su destrucción a través de un proceso de fundición. Cabe resaltar que la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y la Ley 1826 de 2017 "por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusado privado", donde se ordena en lo pertinente la destrucción de las armas de fuego, para lo que el Departamento de Control de Comercio de Armas -DCCA-, continúa dando cumplimiento a los Arts. 92, 93, 95 y 100 del Decreto 2535 de 1993.

Es importante resaltar lo señalado en el artículo 563 de la Ley 906 de 2001, sobre la "Destrucción del objeto material del delito". Cumplido lo establecido sobre la cadena de custodia y después de practicado el peritaje para los fines investigativos pertinentes, el Fiscal de conocimiento podrá ordenar la destrucción del arma de fuego. Es decir, las armas vinculadas a procesos de carácter penal solo serán destruidas una vez haya finalizado la investigación en las que se encuentran comprometidas.

En general, para el caso de la destrucción de armas decomisadas a favor del Estado por sentencia o acto administrativo en firme y ejecutoriado, y recogidas a nivel nacional, el Comando General de las FF.MM., a través del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos: las somete al proceso de fundición, el que se lleva a cabo dos veces al año, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 92, 93 y 100 del Decreto 2535 de 1993.

22. ¿Existen en su país disposiciones / normas legales o de otra naturaleza que exijan que se controlen las armas de fuego recuperadas?

Sí  No

En caso de respuesta afirmativa, sírvase adjuntar dichas disposiciones en forma de anexo detallando el tipo de marcaje que su país exige al respecto.

La Directiva Ministerial Permanente del sector Defensa Nro. 021 de 2009, establece, explica y regula el procedimiento para el manejo de armas, municiones y accesorios incautados, decomisados, en depósito temporal, devueltos o entregados al Estado y/o bajo control y custodia, en unidades Militares y de la Policía Nacional.

22. Sírvase describir brevemente a continuación el procedimiento de control, según corresponda, (marcaje, rastreo, destrucción, etc.) de un arma desde su recuperación:

Para el caso de armas de fuego registradas en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones -SIAEM-, es decir, cuyo uso ha sido autorizado por el Estado a un actor civil, pero que hayan sido extraviadas o hurtadas, pasan a ser armas susceptibles de decomiso una vez el usuario autorizado informa sobre la novedad de pérdida a la autoridad militar que autorizó el permiso de porte o tenencia y por intermedio de esta al Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos DCCAE.

Así, esta arma pasa a ser considera un arma ilegal y al momento de ser localizada por las autoridades de Policía, es decir recuperadas, se surte el proceso que se enuncio en el apartado 21 del presente informe. Las armas recuperadas son también registradas en el sistema logístico de la fuerza pública SAP- SILOG-R3, en el que se ingresa toda la información del arma de fuego con sus características técnicas (clase, marca, calibre, número de serie) procedencia de la misma (juez, fiscal o autoridad de policía o militar), según sea el que haya ordenado el decomiso, estado de conservación de la misma, etc., y de acuerdo a todos los soportes documentales, en especial copia de la sentencia judicial o el acto administrativo, en el curso hacia su destrucción final.

24. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección IV de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el *Artículo VI* de la misma?

Sí  No  N.A

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Ley 1826 de 2017, Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusado privado.

La Directiva Ministerial del Sector Defensa Permanente Nro. 021 de 2009.

- 11 -

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

- 25. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el Artículo VI de la Convención?
Sí \_\_\_ No X \_\_\_ N.A \_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

Sección V - CONFISCACIÓN O DECOMISO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (Artículos VII y VIII de la CIFTA)

De acuerdo con el artículo VII de la Convención, los Estados Parte se han comprometido a confiscar o decomisar las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados fabricados o traficados ilícitamente. Así mismo, de acuerdo con el artículo VIII de la Convención, los Estados Parte se han comprometido a adoptar medidas de seguridad para garantizar la seguridad en el transporte de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

- 26. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que regulen la confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados que hayan sido fabricados o traficados ilícitamente?

Sí X \_\_\_ No \_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

- 27. ¿Existen actualmente disposiciones / normas en su legislación nacional que aseguren que las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados que hayan sido incautados, confiscados o decomisados como consecuencia de su fabricación o tráfico ilícito no lleguen a manos de particulares o del comercio por la vía de subasta, venta u otros medios?

Sí X \_\_\_ No \_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

La ley 1826 de 2017 Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1007 de 2022, Por medio del cual se adicionan los capítulos 11 al 17 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y se modifica el Decreto 1066 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- 28. ¿Mantiene su país un registro de armas confiscadas?
Sí X \_\_\_ No \_\_\_ (Pase a la preg. 32)

- 29. En caso su respuesta sea afirmativa, ¿Comparten/intercambian la información registrada en cuanto a armas confiscadas con organizaciones/instituciones a nivel nacional, regional o internacional?
Sí X \_\_\_ No \_\_\_ (Pase a la preg. 31)

- 30. ¿Qué tipo de canal de información es el que utilizan para compartir/intercambiar la información registrada en cuanto a armas confiscadas con organizaciones/instituciones a nivel nacional, regional o internacional?

Se realiza mediante solicitudes formales entre entidades, tanto en el contexto judicial interno como al momento de intercambiar información con autoridades judiciales y de investigación criminal de otras nacionalidades.

Por favor detallar las organizaciones/instituciones con las cuales comparten o intercambian dicha información:

Departamento Control Comercio de Armas -DCCA
Policía Nacional

- 13 -

Fiscalía General de la Nación
Juzgados
INTERPOL a través de la Policía Nacional.

- 31. En caso su respuesta sea negativa, ¿Estarían dispuestos a compartir/intercambiar la información registrada en cuanto a armas confiscadas con organizaciones/instituciones a nivel nacional, regional o internacional?
Sí \_\_\_ No \_\_\_

- 32. ¿Incluye su legislación nacional disposiciones que garanticen la seguridad de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados respecto de la importación, exportación o tránsito a través de su territorio?

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas.

- 33. ¿Incluye su legislación nacional disposiciones que regulen la participación de intermediarios respecto de la importación, exportación o tránsito a través de su territorio?

Sí X \_\_\_ No \_\_\_ (Pase a la preg. 35)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Constitución Política de Colombia.

Decreto 2535 de 1993, Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

- 34. Sírvase describir brevemente a continuación el procedimiento a seguir con respecto al control de Intermediarios:

En la Constitución se ha establecido que solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos, así que el bloque normativo relacionado con este tema se sustenta en este principio. Además, a la hora de realizar importaciones de armas o exportaciones a través de la Industria Militar (INDUMIL), Colombia ha optado por los procesos comerciales Estado - Estado, descartando el empleo de intermediarios.

- 35. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección V de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en los Artículos VII y VIII de la misma?

Sí X \_\_\_ No \_\_\_ N.A \_\_\_

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Ley 1119 de 2006, Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

La ley 1826 de 2017 Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado.

Ley 2197 de 2022, Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas.

Decreto 1007 de 2022, Por medio del cual se adicionan los capítulos 11 al 17 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

- 36. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el Artículo VII y/u VIII de la Convención?

Sí \_\_\_ No X \_\_\_

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

Sección VI - LICENCIAS DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO (Artículo IX de la CIFTA)

En el artículo IX de la Convención, los Estados Parte acordaron establecer un sistema de licencias o autorizaciones de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

- 37. ¿Prevé la estructura jurídica y normativa nacional un sistema de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito internacional para las transferencias de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?

- 15 -

Si  X  No

Por favor sírvase identificar las disposiciones que:

- garanticen que no se autorice el tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados hasta que el Estado Parte receptor emita la licencia o autorización correspondiente;

Decreto 2535 de 1993. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas (esto para el caso de exportaciones e importaciones, puesto que el tránsito está prohibido por ley).

Circular 004 del 24 de enero de 2022 de la Dirección de Comercio Exterior

- garanticen que los países importadores o de tránsito hayan emitido las correspondientes licencias o autorizaciones antes de que los organismos pertinentes de su país liberen los embarques de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados para la exportación.

Decreto 2535 de 1993. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos.

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas (esto para el caso de exportaciones, puesto que el tránsito está prohibido por ley).

38. Sírvase describir brevemente a continuación el procedimiento a seguir con respecto a la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

De acuerdo con lo establecido en la Circular 004 del 24 de enero de 2022 de la Dirección de Comercio Exterior, las armas, municiones, explosivos y sus accesorios solo el Estado colombiano puede importar armas, municiones y explosivos. Sin embargo, a través de la Industria Militar Colombiana INDUMIL, una empresa estatal adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, el Estado puede importar estos elementos con destino a personas naturales y jurídicas no estatales. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 925 de 2013, para su importación, un particular requiere licencia previa, la cual debe presentarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, luego de haber surtido el proceso correspondiente al interior de INDUMIL.

Una vez aprobada la licencia de importación, el procedimiento se debe continuar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el cual consiste en la presentación y aceptación de la declaración de importación, el pago de los derechos e impuestos y la obtención de levante de la mercancía. Estos procedimientos se pueden consultar el Decreto 1165 de 2019 y su Resolución 046 de 2019 de la DIAN, normas dispuestas para consulta en la página oficial de la DIAN.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 1165 de 2019, los importadores y exportadores pueden actuar directamente ante la administración aduanera, para adelantar los trámites inherentes al régimen, modalidad u operación aduanera de que se trate, sin importar la cuantía de la operación. Las personas jurídicas que actúen como importadores y exportadores lo deberán hacer a través de sus representantes. No obstante, lo anterior, la norma aduanera igualmente prevé que los usuarios podrán utilizar, a decisión propia, los servicios de una agencia de aduanas. Artículo 34 del Decreto 1165 de 2019. Los importadores deberán ostentar esta calidad en el Registro Único Tributario - RUT.

Conforme a lo anterior, la DIAN como Entidad de control al ingreso de mercancías, tiene la obligación legal de exigir los citados documentos como requisitos previos a la importación sin que desde el punto de vista de la operación aduanera se deba seguir un procedimiento especial, dado el monopolio del Estado en el tema de armas. A continuación, el procedimiento aduanero de importación:

1. Presentación de la declaración de importación.
2. Aceptación de la declaración de importación.
3. Pago de tributos.
4. Solicitud de levante.
5. Autorización de levante. \*Con base en la información de la declaración de importación y el sistema de gestión de riesgo se determina levante automático o inspección (física o documental). Durante la inspección documental se contrasta la declaración de importación con los documentos soporte (Registro o licencia de importación, permisos (INDUMIL), documento de transporte y factura comercial, entre otros) y en caso de la inspección física, se verifica la naturaleza, descripción, cantidad, peso y medida de la mercancía, así como origen, valor, clasificación arancelaria y correcta determinación de los tributos aduaneros cupos, entre otros.
6. Retiro de la mercancía. Una vez autorizado el levante, el declarante podrá retirar las mercancías

39. Sírvase describir brevemente a continuación el procedimiento a seguir con respecto a la exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

Sobre el particular, es de tener en cuenta que el Decreto Ley 2535 del 17 de diciembre de 1993 Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos señala:

"ARTICULO 2o. EXCLUSIVIDAD. Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades.

En línea con lo anterior INDUMIL tiene como misión "Producir, importar, exportar y comercializar armas, municiones, explosivos, accesorios y sus servicios complementarios". Así mismo, es la Entidad encargada de expedir el permiso de exportación, que corresponde al documento en el que se autoriza e informa el procedimiento a seguir para realizar la exportación.

Conforme a lo anterior, la DIAN como Entidad de control a la salida de mercancías, tiene la obligación legal de exigir los citados documentos como requisitos previos a la exportación,

- 17 -

sin que desde el punto de vista de la operación aduanera se deba seguir un procedimiento especial, dado el monopolio del Estado en el tema de armas.

A continuación, el procedimiento aduanero de exportación:

1. Solicitud de Autorización de Embarque. El declarante deberá suministrar a la Aduana toda la información que esta requiera, incluyendo la contenida en los documentos soporte, entre ellos el permiso expedido por Indumil
2. Aceptación de la Solicitud de Autorización de Embarque.
3. Ingreso de mercancías a zona primaria aduanera. Efectuado el ingreso se autorizará el embarque o se determinará la práctica de inspección aduanera.
4. Inspección aduanera. La autoridad aduanera, con fundamento en criterios técnicos de análisis de riesgo, podrá determinar la práctica de la inspección documental, física o no intrusiva a las mercancías en trámite de exportación. También podrá efectuarse la inspección aduanera por solicitud del declarante con la presentación de la solicitud de autorización de embarque.
5. Autorización de embarque. Procede cuando el servicio informático electrónico así lo determine. Igualmente, cuando practicada la inspección aduanera documental, física o no intrusiva se establezca la conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte y lo inspeccionado, o cuando se encuentren diferencias entre la autorización de embarque y la mercancía inspeccionada, que no impliquen ningún requisito adicional o restricción alguna.
6. Embarque.
7. Certificación de Embarque.
8. Declaración de exportación definitiva

40. ¿Incluye el sistema jurídico nacional disposiciones que obliguen a su país a Informar a los Estados Partes exportadores (si se formula una solicitud en tal sentido) de la recepción de embarques de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados cuando los mismos son importados por su país?

Si  No  X

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

41. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección VI de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el Artículo IX de la misma?

Si  X  No  N.A

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas (esto para el caso de exportaciones e importaciones, puesto que el tránsito está prohibido por ley).

Circular 004 del 24 de enero de 2022 de la Dirección de Comercio Exterior

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

42. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el Artículo IX de la Convención?

Si  No  X

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

**Sección VII - FORTALECIMIENTO DE CONTROLES EN PUNTOS DE EXPORTACIÓN (Artículo X de la CIFTA)**

En el artículo X de la Convención, los Estados Parte acordaron fortalecer los controles en los puntos de exportación.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

43. ¿Incluye su legislación nacional medidas destinadas a detectar e impedir el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados entre su territorio y el de otros Estados Partes, mediante el fortalecimiento de los controles en los puntos de exportación?

Si  X  No

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas (esto para el caso de exportaciones, puesto que el tránsito está prohibido por ley).

Memorando 000176 de 2020, suscrito por la Dirección de Gestión de Fiscalización, la Dirección de Gestión de Aduanas y la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera.

44. ¿Han sido estas disposiciones / normas sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el Artículo X de la misma?

Si  X  No  N.A

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

- 19 -

45. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en el Artículo X de la Convención?

Sí \_\_\_ No \_X\_

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

\_\_\_\_\_

**Sección VIII - MANTENIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD (Artículos XI – XIII de la CIFTA)**

En el artículo XI de la Convención, los Estados Parte acordaron mantener la información necesaria para permitir el rastreo o identificación de armas de fuego fabricadas o traficadas ilícitamente. Complementariamente, en el artículo XII de la Convención, los Estados Parte acordaron garantizar la confidencialidad de la información que reciban cuando así lo solicite el Estado Parte que la suministre.

Por su parte, en el artículo XIII de la Convención, los Estados Parte acordaron intercambiar información entre sí cuando la misma resulte útil para la prevención, detección e investigación de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

46. ¿Exige su legislación nacional el mantenimiento de la información necesaria para rastrear e identificar las armas de fuego fabricadas o traficadas ilícitamente?

Sí \_\_\_ No \_X\_ (Pase a la preg. 48)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

\_\_\_\_\_

47. Sírvase describir brevemente a continuación y/o en forma de anexo el procedimiento a seguir con respecto al mantenimiento de información para rastrear e identificar armas fabricadas o traficadas ilícitamente. (Incluir, método de obtención de la información, tipo de información recabada, períodos de actualización de la información, mecanismos utilizados para suministrar información a otros Estados, etc.):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

48. ¿Prevé su legislación nacional garantías de confidencialidad de la información que reciba de gobiernos extranjeros?

Sí \_X\_ No \_\_\_\_ \*

Por favor sírvase identificar las disposiciones que se refieran a:

- circunstancias en las que se puede revelar la información

Ley 1755 de 2011. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

- personas a las que se puede revelar la información

Ley 1755 de 2011. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

- todo principio constitucional que pueda impedir al Estado adoptar tales disposiciones

\_\_\_\_\_

\* De ser negativa su respuesta, Sírvase indicar las disposiciones específicas de su legislación nacional que limitan la posibilidad de garantizar dicha confidencialidad.

49. ¿Dispone su legislación nacional el intercambio de información sobre cuestiones relevantes a las disposiciones del Artículo XIII, párrafo 1 de la Convención?

Sí \_X\_ No \_\_\_\_ \*

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 737 de 2002, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Decreto 2124 de 2003. Por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

- 21 -

\* De ser negativa su respuesta, Sírvase indicar las disposiciones específicas de su legislación nacional podrían limitar la posibilidad de garantizar dicha confidencialidad.

\_\_\_\_\_

50. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección VIII de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en los Artículos XI, XII y XIII de la misma?

Sí \_\_\_ No \_X\_ N.A \_\_\_\_

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 1755 de 2011. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

51. ¿Existe actualmente alguna propuesta de reforma legislativa que implementaría las disposiciones previstas en los Artículos XI, XII y XIII de la Convención?

Sí \_\_\_ No \_X\_

Por favor sírvase identificar dichas propuestas:

\_\_\_\_\_

**Sección IX - COOPERACIÓN (Artículo XIV de la CIFTA)**

En el artículo XIV de la Convención, los Estados Parte acordaron cooperar en distintos niveles para enfrentar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los órganos nacionales actuarán como enlace entre los Estados Parte y entre éstos y el Comité Consultivo.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

52. ¿Prevé su legislación nacional alguna forma de cooperación con otros países para enfrentar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?

Sí \_X\_ No \_\_\_\_ (Pase a la preg. 54)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Ley 906 de 2004. Código de Procedimiento Penal.

Decreto 2124 de 2003. Por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Memorando de entendimiento entre formado entre el Centro Nacional de Rastreo de la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego -ATF- y la Policía Nacional de Colombia.

Memorando de Entendimiento entre la República de Colombia y la República Federativa de Brasil para la Cooperación en el Combate de la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Accesorios, Explosivos y Otros Materiales.

53. Sírvase describir brevemente a continuación y/o en forma de anexo los procedimientos de cooperación que guarda con otros países en relación a la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

Las disposiciones normativas en Colombia corresponden a el Código de Procedimiento Penal, Ley 906 de 2004, el cual prevé en los capítulos I y II del Libro V lo relativo a la cooperación con otros países, fundamente jurídico que permite la cooperación con los Estados de la región. Los procedimientos de cooperación con otros países guardan relación con el traslado de pruebas y de testigos, así como con la extradición en el marco de las investigaciones que se adelantan por el tráfico ilícito de armas y la delincuencia organizada transnacional.

De manera particular, la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL participa activamente con el sistema I-24/7, con el propósito de compartir información en lo concerniente al tráfico ilegal de armas de fuego; esto ha permitido la participación de Colombia, en las Operaciones Trigger y Orca, con diferentes países de América.

Otro medio efectivo para el intercambio de información sobre el rastreo de armas provenientes de Estados Unidos es el "E-TRACE", del Centro Nacional de Rastreo de la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego -ATF-, del Gobierno de Estados Unidos, el cual se basa en un memorando de entendimiento ya referenciado en el apartado anterior.

Mediante el Comité de Coordinación Nacional Para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, en Todos sus Aspectos, se estableció el "Plan de Trabajo Bilateral para fortalecer la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados", con el Gobierno del Perú

La Decisión 552 de la Comunidad Andina -CAN-, establece el Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, en Todos sus Aspectos, es jurídicamente vinculante para los miembros de la Comunidad Andina.

- 23 -

Además, Colombia participa en el Grupo de Trabajo de Armas de Fuego y Municiones del Mercosur y Estados Asociados, en el que se da el intercambio de experiencias y en la adopción de mecanismos conjuntos, que coadyuvan a la aplicación de los instrumentos política y jurídicamente vinculantes en esta materia y a la acción coordinada contra el flagelo del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Finalmente, es de mencionar que Colombia y Brasil suscribieron el 19 de julio de 2008 un Memorando de Entendimiento para la Cooperación en el Combate de la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Accesorios, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. Este instrumento entró en vigor para ambos países en febrero de 2011.

54. ¿Existen otros medios o procedimientos no codificados en su legislación nacional para la cooperación con otros países?

Sí  No

Sírvase describir dichos procedimientos a continuación y/o en forma de anexo:

55. ¿Ha designado su país una autoridad central para actuar como enlace entre los Estados Partes?

Sí  No

Sírvase suministrar la información siguiente:

Nombre del contacto: Embajador Juan José Quintana Aranguren  
 Cargo del contacto: Director de Asuntos Políticos Multilaterales  
 Organismo/oficina: Ministerio de Relaciones Exteriores  
 Dirección postal: Calle 10 # 5 - 51, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: +57 - 1 - 3814000 Ext. 1014 Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: Desarme@cancilleria.gov.co

56. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección IX de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en el Artículo XIV de la misma?

Sí  No  N.A

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

**Sección X - INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (Artículos XV - XVII de la CIFTA)**

El artículo XV dispone de procedimientos que habrán de incorporarse a la capacitación de personal para impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Los Estados Parte también acordaron, en los artículos XVI y XVII, brindarse asistencia técnica mutua, previa solicitud de la misma, con el propósito de fomentar su capacidad para enfrentar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

De acuerdo con el artículo XVII, cada Estado Parte podrá designar una autoridad central para formular y recibir solicitudes de asistencia jurídica.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a estas medidas.

57. ¿Dispone el sistema jurídico nacional:

- la formulación de programas de intercambio y/o capacitación de los funcionarios que actúan en impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?; o
- otros medios que faciliten el acceso de equipo y tecnología que hubieren demostrado ser eficaces en la aplicación de la Convención?

Sí  No

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

58. ¿Establece el sistema jurídico nacional programas de capacitación del personal de su país encargado de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?

Sí  No

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

59. ¿Ha identificado su país las necesidades que tiene en materia de asistencia técnica y capacitación de funcionarios a fin de mejorar su aplicación de las disposiciones de la Convención?

Sí  No

Sírvase adjuntar en forma de anexo dichas necesidades y describirlas brevemente, indicando qué papel desearía que desempeñara el comité consultivo en la promoción de iniciativas de

- 25 -

cooperación internacional, en coordinación con las entidades pertinentes de la OEA y otras organizaciones internacionales.

Se requiere el apoyo de capacitación en programas asociados a: Identificación y rastreo de armas de fuego; tecnificación de las armas de fuego (constitución, ensamble, características técnicas, marcaje, etc.); información relacionada con los seriales identificativos por parte de las casas fabricantes, así como las marcas de prueba; balística; técnicas investigativas; casuística.

60. ¿Prevé el sistema jurídico nacional alguna forma de relaciones de cooperación o asistencia con organizaciones internacionales o con otros países para el suministro de asistencia técnica en el combate de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados?

Sí  No  (Pase a la preg. 62)

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Decreto 2124 de 2003 por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

61. Sírvase describir brevemente a continuación y/o en forma de anexo los procedimientos de cooperación que guarda con otros países en relación con la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

Existen diversos niveles de cooperación en el esfuerzo nacional por combatir el tráfico ilícito de armas de fuego. Estos esfuerzos se pueden identificar en dos sentidos. Por un lado, los que se realizan de manera centralizada a través de la autoridad nacional y, por otra parte, los que son articulados por las instituciones nacionales con sus contrapartes de otros Estados de manera directa.

Los esfuerzos centralizados son canalizados a través del Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, el Combate y la Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas, el cual, luego de concertar una posición al interior de la institucionalidad colombiana, coordina acciones con gobiernos de otros países o con instituciones homólogas como CONATIAF en Perú. Sin embargo, es pertinente aclarar que estas coordinaciones, usualmente, están dirigidas al desarrollo de las capacidades nacionales a través de la capacitación y el intercambio de experiencias.

Por otro lado, instituciones especializadas como la Fiscalía General de la Nación o la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, sostiene contacto permanente con autoridades judiciales de otros Estados, en el propósito de coordinar las actividades de investigación para combatir este delito. Además, mantienen una interlocución directa en escenarios internacionales, lo que permite la cooperación horizontal indispensable para luchar contra el crimen transnacional.

62. ¿Existe algún otro medio o procedimiento no codificado en su legislación nacional para la cooperación con otros países? Por ejemplo, tratados o algún otro medio bilateral o multilateral por el cual su país participe en cooperación jurídica con otros países.

Sí  No

Sírvase describir dichos procedimientos a continuación y/o en forma de anexo:

63. ¿Permite el sistema jurídico nacional el suministro de asistencia jurídica a otros países para ayudarlos a obtener pruebas y tomar otras medidas necesarias que faciliten los procedimientos pertinentes de las investigaciones y los procesamientos?

Sí  No

64. ¿Ha designado su país una autoridad central responsable de formular y recibir los pedidos de asistencia jurídica mutua?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase suministrar la información siguiente:

Nombre del contacto: Tatiana García Correa  
 Cargo del contacto: Directora Asuntos Internacionales  
 Organismo/oficina: Fiscalía General de la Nación  
 Dirección postal: Avenida Calle 24 No. 52-01- Edificio Gustavo de Greiff, Piso 4  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: (+60) 1 - 5702000 ext 13353  
 E-mail: d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co

65. ¿Han sido las disposiciones / normas identificadas en la Sección X de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en los Artículos XI, XVI y XVII de la misma?

Sí  No  N.A

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Decreto 2124 de 2003 por el cual se promulga la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

Es de aclarar que, aunque la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar estas normas, existen otros motivos entre las que se destacan la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. En este sentido sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

- 27 -

Sección XI - ENTREGA VIGILADA (Artículo XVIII de la CIFTA)

El artículo XVIII prevé la técnica entrega vigilada en el plano internacional, con el fin de identificar a las personas implicadas en los delitos mencionados en el artículo IV y de entablar las acciones legales pertinentes contra ellas.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

66. ¿Permite su legislación nacional la entrega vigilada en el plano internacional para descubrir a las personas implicadas en los delitos a que se hace referencia en el Artículo IV de la Convención?

Sí X No

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Lev 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Lev 1908 de 2018, Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones.

Sección XII - EXTRADICIÓN (Artículo XIX de la CIFTA)

En el artículo XIX se establece la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica la Convención.

Las preguntas que figuran a continuación hacen referencia a tales medidas.

67. ¿Impide de alguna manera la legislación nacional la aplicación de las disposiciones sobre extradición previstas en el artículo XIX de la Convención?

Sí No X

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

Sección XIII - LEGISLACIONES MODELO - CIFTA

68. ¿Está usted familiarizado con la Legislación Modelo Y Comentarios Sobre Medidas Legislativas Para Tipificar Delitos En Relación Con La Fabricación Y/O El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Otros Materiales Relacionados (aprobada por el Comité Consultivo el 9 de mayo 2008)?

Sí X No (Pase a la preg. 70)

69. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección II de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base a la Legislación Modelo Y Comentarios Sobre Medidas Legislativas Para Tipificar Delitos En Relación Con La Fabricación Y/O El Tráfico Ilícitos De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Otros Materiales Relacionados (aprobada por el Comité Consultivo el 9 de mayo 2008)?

Sí No X N.A

70. ¿Está usted familiarizado con la Legislación Modelo Sobre El Marcaje Y Rastreo De Armas De Fuego (Aprobada por el Comité Consultivo el 19 de abril de 2007)?

Sí X No (Pase a la preg. 72)

71. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección IV de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base a la Legislación Modelo Sobre El Marcaje Y Rastreo De Armas De Fuego (Aprobada por el Comité Consultivo el 19 de abril de 2007)?

Sí No X N.A

72. ¿Está usted familiarizado con la Legislación Modelo Sobre Confiscación y Decomiso (Aprobada por el Comité Consultivo el 23 de abril de 2010)?

Sí X No (Pase a la preg. 74)

73. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección V de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base a la Legislación Modelo Sobre Confiscación y Decomiso (Aprobada por el Comité Consultivo el 23 de abril de 2010)?

Sí No X N.A

74. ¿Está usted familiarizado con el Reglamento Modelo para el control de tráfico internacional de Armas de Fuego, sus partes y componentes y Municiones - Disposiciones sobre los Intermediarios?

Sí X No (Pase a la preg. 76)

75. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección V de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base al Reglamento Modelo para el control de tráfico internacional de Armas de Fuego, sus partes y componentes y Municiones - Disposiciones sobre los Intermediarios?

Sí No X N.A

76. ¿Está usted familiarizado con el Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones?

Sí X No (Pase a la preg. 78)

- 29 -

77. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección VI de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base al Reglamento Modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones?

Sí No X N.A

78. ¿Está usted familiarizado con la Legislación Modelo Y Comentarios Para El Fortalecimiento De Los Controles En Los Puntos De Exportación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Otros Materiales Relacionados (Aprobada por el Comité Consultivo el 9 de mayo de 2008)?

Sí X No (Pase a la preg. 80)

79. ¿Fueron alguna de las disposiciones / normas identificadas en la Sección VII de este cuestionario sancionadas y/o modificadas en base a la Legislación Modelo Y Comentarios Para El Fortalecimiento De Los Controles En Los Puntos De Exportación De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos Y Otros Materiales Relacionados (Aprobada por el Comité Consultivo el 9 de mayo de 2008)?

Sí No X N.A

Sección XIII - INFORMACIÓN GENERAL

80. Sírvase indicar si, a su leal saber y entender, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados atiende todos los temas que su país ha identificado como importantes en materia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y materiales relacionados.

Sí X No N.A

Si la Convención no se refiere a todos los temas de importancia, sírvase indicar en forma de anexo qué temas ha pasado por alto la Convención.

81. ¿Ha sido alguna de las disposiciones / normas identificadas en las secciones de este cuestionario sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la Convención y conforme a lo dispuesto en los Artículos de esta?

Sí X No N.A

De ser positiva su respuesta, por favor indicar cuáles de estas disposiciones / normas fueron sancionadas y/o modificadas a partir de la ratificación de la CIFTA:

Como se ha mencionado de manera reiterada, la CIFTA ha sido una de las motivaciones para consolidar las normas que se han aprobado con posterioridad a su ratificación; sin embargo,

es de aclarar que existen otros motivos que han hecho parte de la argumentación para su aprobación. En este sentido se destaca la intención institucional de fortalecer el marco jurídico para combatir a la criminalidad. Por tanto, sería erróneo señalar que ha sido, únicamente, a partir y con motivo de CIFTA que se han materializado estas normas.

82. ¿Existen tratados u otros medios bilaterales o multilaterales mediante los cuales su país participa en cooperación jurídica, extradición y otras materias relacionadas con la puesta en práctica de la Convención?

Sí No X

Por favor sírvase identificar dichas disposiciones:

83. Sírvase suministrar la información siguiente:

- (a) Estado Miembro Colombia
(b) Recibimos el cuestionario el (fecha).
(c) El funcionario que debe consultarse en relación con las respuestas al cuestionario es el siguiente:

(X) Sr. Embajador Juan José Quintana Aranguren
Titulo/cargo Director de Asuntos Políticos Multilaterales
Organismo/oficina Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección postal Calle 10 # 5 - 51, Bogotá - Colombia
Tel: + 57 1 3814000 Ext. 1014 Fax: E-mail: desarme@cancilleria.gov.co

( ) Sra. María Milagros Ávila Paz
Titulo/cargo Coordinadora GIT Desarme y No Proliferación
Organismo/oficina Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección postal Calle 10 # 5 - 51, Bogotá - Colombia
Tel: + 57 1 3814000 Ext. 1293 Fax: E-mail: maria.avila@cancilleria.gov.co

- 31 -

CUESTIONARIO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

ANEXO 1 – Sección X  
INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
(Apartado 59)

El Estado colombiano tiene necesidad de desarrollar las capacidades de los funcionarios que desarrollan actividades de investigación criminal para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego. Así, de los criterios propuestos por el Cuestionario, la necesidad podría ser solucionada a través de proceso de capacitación sobre los siguientes temas:

1. Identificación y rastreo de armas de fuego.

El avance de las herramientas tecnológicas y de los procesos metodológicos empleados para combatir el crimen, crea la necesidad de que los cuerpos de policía judicial y fiscalía actualicen permanentemente sus procesos. En este sentido, recibir capacitación sobre tecnología, técnicas y procedimientos para la identificación y el rastreo de armas, incluyendo aquellas a las que se les ha borrado o alterado la numeración constituiría una gran ayuda al proceso nacional de investigación.

2. Nuevas tecnologías en la fabricación de armas de fuego.

Las permanentes innovaciones desarrolladas a nivel industrial, transforma la dinámica de tráfico de armas. Eventos como el surgimiento de armas modulares o fabricadas con polímeros, la posibilidad de elaborar armas con impresoras 3D o con tecnología CNC y la conversión de armas de fuego o traumáticas para aumentar su letalidad, son retos que demandan una permanente actualización de las autoridades que confrontan el fenómeno de tráfico ilícito de armas, por lo que la capacitación en el tema sería de gran ayuda.

3. Balística y otras técnicas investigativas asociadas.

Aspectos muy específicos, relacionados con la labor de los peritos en investigación judicial, tanto de fiscalía como de policía, comprometidos en áreas de gestión como la balística, el manejo de escenas del crimen, el análisis de información sobre redes delincuenciales, entre otras, requieren de una capacitación permanente. En este sentido, cursos con este nivel de especificidad, contribuirían a la capacidad nacional para confrontar este tipo de delitos.

ROL DESEADO DE PARTE DEL COMITÉ CONSULTIVO:

La identificación de expertos, la coordinación administrativa del proceso de capacitación y el apoyo financiero para su ejecución, son factores que ordinariamente dificultan la realización de estos eventos desde el contexto estatal; por tanto, la organización, financiación y ejecución de procesos de capacitación por parte de CIFTA, constituirían una ayuda invaluable para aumentar las capacidades institucionales para enfrentar el tráfico ilícito de armas de fuego.

INFORME AL CONGRESO DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS MULTILATERALES  
(22 Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA)

 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Página 1 de 8

 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Página 2 de 8

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS MULTILATERALES  
Viceministerio de Asuntos Multilaterales

**INSUMOS**

**22º Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA**

06 de septiembre de 2022

**I. CONTEXTO**

**Información general**

- Colombia firmó la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) en noviembre de 1997 y la ratificó en 2003 (La ley aprobatoria 737 de 2002). La Convención entró en vigor para Colombia el 5 de marzo de 2003.
- Con excepción de los Estados Unidos, Canadá y Jamaica, todos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) son Estados Parte.
- La 21ª Reunión del Comité Consultivo se llevó a cabo el 4 de octubre de 2021 en formato virtual. Inmediatamente después, el 5 de octubre de 2021, se celebró la 5ª Conferencia de los Estados Parte de CIFTA, igualmente en formato virtual.

**Punto 3C de la agenda: Cuestionario sobre la implementación y efectividad de la CIFTA**

El Cuestionario sobre la Implementación y Efectividad de la CIFTA fue enviado el día 29 de agosto de 2022. Fue presentado a la Secretaría Pro-Tempore del Comité Consultivo de la Convención por intermedio de la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

**Punto 4ª de la agenda: Acciones realizadas por los Estados Parte**

A la luz del “Curso de Acción 2018-2022”, aprobado durante la Cuarta Conferencia de los Estados Parte, el diagnóstico de las acciones realizadas por el Estado colombiano para el periodo 2021-2022, es el siguiente:

**Marcaje y rastreo de armas de fuego**

- El monopolio ejercido por el Estado para fabricar, importar y autorizar el porte o tenencia de armas ha contribuido al fortalecimiento del control. La Industria Militar de Colombia (INDUMIL) es la única autorizada para fabricar, exportar e importar armas ha sido crucial. Su normatividad contempla la obligación de marcar las armas de fuego, producidas e importadas, conservar registros de importación y producción y mantener esta información disponible, lo cual se ajusta a los planteamientos establecidos en el Instrumento Internacional de Localización (ITI).

- Las iniciativas sobre el marcaje, el mantenimiento de registros y el desarrollo de procedimientos de rastreo de armas, han sido fortalecidas de manera permanente. Las motivaciones por las que se han ejecutado estas iniciativas han sido, principalmente, la voluntad estatal en la lucha contra la delincuencia. Por esta razón, debe puntualizarse que el desarrollo normativo tiene motivaciones diversas que van más allá de las obligaciones que impone CIFTA.

- De la misma forma, el Estado ha desarrollado un marco jurídico integral en el que los delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego han sido tipificados. Estas normas articulan la gestión de diversas instituciones, no solo asociadas a la seguridad pública como la Policía Nacional o a la fabricación y transferencia internacional como INDUMIL. También hacen parte del sistema de control, actores como el Departamento Control Comercio de Armas (DCCAE), responsable de regular el uso de armas de uso civil.

- Para articular los procesos de rastreo de armas, debe reconocerse el rol protagónico a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional, que funge como la autoridad nacional a través de la cual se canalizan las solicitudes de rastreo de origen nacional o internacional. La DIJIN se articula a nivel local con el DCCAE, y a nivel internacional, con el Departamento de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) y con INTERPOL para el desarrollo de sus actividades.

- DIJIN es además la encargada de liderar la interacción nacional con policías de otros países. La Fiscalía General de la Nación es la entidad designada para coordinar las actividades relativas a la cooperación judicial de forma descentralizada.

- Destacar que resultaría muy significativa la capacitación y la cooperación en tecnología. Este mensaje ha sido manifestado de manera reiterada en diversos foros internacionales, así como a través de los informes, reportes y cuestionarios periódicos requeridos que son presentados por el país.

**Importación y exportación**

- Las fortalezas de Colombia se derivan del monopolio estatal para la exportación e importación de armas de fuego. Igual que para la fabricación, INDUMIL, es la institución que centraliza las importaciones y exportaciones de material bélico.

- Esta gestión centralizada, se ve complementada por medidas aduaneras especiales. En este sentido, antes de la presentación de solicitudes de licencias de importación, los importadores de productos controlados por INDUMIL deberán obtener el permiso emitido por la entidad, a través del Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE) de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

- Las medidas arancelarias de carácter especial son reguladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que atendiendo la ley de aduanas, la normatividad institucional y las directrices desarrolladas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), facilita el control de los procedimientos de embarque y desembarque de este tipo de materiales.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Página 3 de 8

- Para importaciones de armas destinadas a dotar a la Fuerza Pública, se ha privilegiado la transferencia de armas Estado-Estado, razón por la cual el papel de los intermediarios ha sido nulo. Así, la necesidad de desarrollar un sistema de control de intermediarios ha sido reemplazada por el monopolio y control absoluto de las transferencias por parte del Estado colombiano.
- Colombia prohíbe el tránsito por territorio nacional de armas de fuego con destino a otros países. Frente a las exportaciones de armas, realizadas únicamente por INDUMIL, se debe resaltar que esta empresa se encuentra certificada en BASC (Business Alliance for Secure Commerce). La acreditación BASC representa una credencial global para probar el cumplimiento de medidas relacionadas con la seguridad y buenas prácticas en la cadena de suministro internacional de mercancías, y brinda a INDUMIL un estándar para la mitigación de riesgo de desvíos.
- En este mismo sentido, INDUMIL exige la emisión del Certificado del Uso Final, documento de certificación internacional que busca evitar la desviación y transferencias ilícitas. Para el caso de las importaciones, INDUMIL no reexporta ni admite la triangulación de las armas que importa, teniendo en cuenta que es un compromiso que se adquiere cuando se expide el mencionado Certificado con destino a las autoridades del país vendedor.

**Medidas legislativas**

- A través del Cuestionario sobre la Implementación y Efectividad de la CIFTA, que ha sido presentado recientemente ante la Secretaría Pro-Tiempo, se han informado las medidas legislativas implementadas en el país, especialmente, aquellas de orden administrativo y penal que regulan los procedimientos a lo largo del ciclo de vida de las armas. Sobre la producción exportación e importación son importantes las normas que regulan el funcionamiento de INDUMIL y la DIAN. Sobre la regulación, el Departamento de Control y Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE) es la entidad responsable de regular los permisos de porte y tenencia de armas de uso civil.
- De otra parte, Colombia cuenta con un Código Penal, en el se encuentra tipificados los delitos asociados a las armas de fuego y asimismo, faculta a las autoridades para incautar y decomisar, no solo armas, sino también municiones y explosivos.
- Dentro de la normatividad colombiana se determinan los procedimientos para destruir las armas de fuego, ya sean excedentes, recuperadas o incautadas.
- En el año 2021 fue puesto en vigencia del Decreto 1417, sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas. En este se determinó que estas armas debían ser reguladas en los mismos términos en los que se controlan las armas de fuego ordinarias. Esta medida se dio como respuesta a la utilización reiterada de las armas de letalidad reducida en la ejecución de delitos comunes, y los eventos de modificación de estos dispositivos para aumentar su letalidad.

**Manejo y destrucción de arsenales**

Versión: 001 DP-FO- 258  
FV: 08/11/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Página 4 de 8

- El manejo de arsenales nacionales está regido por un estricto control que combina medidas de seguridad física y de prevención ante riesgos de sustracción y desviación. Estas directrices son impuestas por el Ministerio de Defensa Nacional a las Fuerza Militares y a la Policía Nacional. Los excedentes de armamento derivados de los depósitos oficiales no son frecuentes.
- En relación con las armas de uso civil, el Estado colombiano registra a los ciudadanos autorizados en el Sistema de Información Nacional de Armas, Explosivos y Municiones (SIAEM) que maneja el DCCAE, y obliga a que se tengan actualizados sus registros y sus datos personales, con el fin de hacer un efectivo control de estas. De igual forma, se hacen inspecciones con el propósito de verificar el estado de las armas.
- El reto más importante en términos de almacenamiento de armamento corresponde a los depósitos de armas decomisadas. En estos se almacenan las armas que han sido inicialmente incautadas o encontradas por las autoridades y se ha decidido su decomiso definitivo a favor del Estado. Dadas las dinámicas de conflicto que han afectado al país y la gestión de las autoridades que las decomisan en gran número, estos depósitos son un foco de concentración permanente de armamento.
- Ante esta situación, se ha diseñado el Plan de Descongestión de Depósitos de armas decomisadas, a través del cual, las distintas autoridades posibilitan que las armas cuyos procesos judiciales han sido finalizados, sean destruidas. En este procedimiento tiene un papel importante el DCCAE, la Fiscalía y la Policía. Mediante la destrucción de las armas decomisadas se reducen los riesgos de accidentes, pérdida o desviación con fines ilícitos.
- El Estado colombiano ha estado presto al intercambio de experiencias asociadas a la administración y destrucción de armas de fuego, al tiempo que ha solicitado asistencia internacional, principalmente en capacitación en materia de investigación judicial y transferencia de tecnología.

**Controles fronterizos**

- La naturaleza transnacional del tráfico ilícito de armas fortalece el vínculo entre este fenómeno y otras dinámicas de criminalidad. Esta relación lleva a que el tráfico de armas, el narcotráfico, el tráfico ilícito de personas, entre otros crímenes transnacionales compartan la misma infraestructura de transporte y los corredores estratégicos a través de fronteras terrestres o marítimas.
- En este escenario, las autoridades aduaneras tienen un papel preponderante para la prevención y combate al desvío y la transferencia ilícita de armas.
- En ese propósito, la DIAN, en los lugares de arribo de mercancías, desarrolla un conjunto de controles y de buenas prácticas operativas, que permiten contrarrestar y neutralizar, la introducción, la desviación y el tráfico ilícito de este tipo de elementos. Asimismo, las dependencias de Fiscalización y de Control Operativo realizan acciones de control posterior a las mercancías de procedencia extranjera que

Versión: 001 DP-FO- 258  
FV: 08/11/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Página 5 de 8

circulan por vías principales nacionales, contribuyendo a contrarrestar el tráfico ilícito de armas y municiones.

- Con respecto a las buenas prácticas y experiencias adquiridas, se han establecido puestos de control móviles y fijos instalados en los principales corredores viales, los cuales permiten detectar y neutralizar el tráfico ilícito de armas, partes y municiones. Asimismo, se destaca el control de mercancías y contrabando, el control operativo a contenedores y la utilización de equipos scanner o de inspección no intrusiva ubicados en las bodegas de la DIAN.

**Cooperación**

- Existen diversos niveles de cooperación en el esfuerzo nacional por combatir el tráfico ilícito de armas de fuego. Estos esfuerzos se pueden identificar en dos sentidos: Por un lado, los que se realizan de manera centralizada a través de la autoridad nacional y, por otra parte, los que son articulados por las instituciones nacionales con sus contrapartes de otros Estados de manera directa.
- Los esfuerzos centralizados son canalizados a través de la autoridad nacional, es decir, el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, el Combate y la erradicación del Tráfico Ilícito de Armas. Es pertinente aclarar que las coordinaciones que realiza este Comité, usualmente están dirigidas al desarrollo de las capacidades nacionales a través de la capacitación y el intercambio de experiencias.
- El Comité ha posibilitado la articulación de esfuerzos entre las diversas instituciones encargadas de procesos de control, regulación, persecución de delitos, control aduanero, planificación estatal, asociados a la prevención y combate al tráfico de armas, razón por la cual constituye un escenario clave para la articulación interna del esfuerzo contra el tráfico ilícito de armas.
- Por otro lado, instituciones especializadas como la Fiscalía General de la Nación o la DIJIN de la Policía Nacional, sostiene contacto permanente con autoridades judiciales de otros Estados, con el propósito de coordinar las actividades de investigación para combatir este delito. Además, mantienen una interlocución directa en escenarios internacionales, lo que permite la cooperación horizontal indispensable para luchar contra el crimen transnacional.

**MENSAJES CLAVE**

**Marcaje y rastreo de armas de fuego**

- El Estado Colombiano ha implementado de manera efectiva las propuestas derivadas de la Convención. En lo relacionado con el marcaje y registro, la Industria Militar colombiana (INDUMIL) lidera el proceso, asegurando el marcaje de las armas producidas e importadas.
- En cuanto al registro, además de los listados de producción, importación y exportación de INDUMIL, el Departamento Control Comercio de Armas (DCCAE),

Versión: 001 DP-FO- 258  
FV: 08/11/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Página 6 de 8

administra una base de datos con la que se controla la situación de las armas de uso civil. Por otra parte, el proceso y herramientas para el rastreo de armas son administrados por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional.

- La gestión del sistema de control se encuentra respaldado por puntos de contacto nacional. De estos, se destaca la presidencia del Comité de Coordinación Nacional contra el Tráfico de Armas, ostentada por la Cancillería, y la Fiscalía General de la Nación, que lidera la cooperación judicial internacional.

**Importación y exportación**

- Colombia ha desarrollado un robusto sistema de control a las importaciones y exportaciones de armas, el cual se sustenta sobre el monopolio estatal. El control a la importación y exportación se da sobre la gestión de INDUMIL, la DIAN y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Las actividades de tránsito de armamento, de intermediación o corretaje, se encuentran prohibidas. Se da prevalencia de las transferencias Estado-Estado. Por esta razón, las medidas de control desarrolladas hasta el momento tienen plena efectividad.

**Medidas legislativas**

- Colombia ha desarrollado un marco legislativo robusto, en el que se combinan directrices de orden administrativo, complementadas por medidas de control de orden penal. Estas, en su conjunto, regulan de manera transversal el manejo de armas de fuego, municiones y explosivos.
- De forma permanente, el Estado colombiano procura la actualización de estas normas, no solo con motivo de las obligaciones derivadas de CIFTA, sino de los objetivos que en materia de política criminal se ha impuesto el Estado.

**Manejo y destrucción de arsenales**

- En cuanto a la administración de arsenales nacionales, el Estado colombiano ha sido eficiente y no registra episodios de acumulación de excedentes de manera frecuente. El ámbito en el que existe mayor un mayor riesgo de desvío dada la cantidad de armas que allí reposa, corresponde a los depósitos de armas decomisadas, para lo cual se ha diseñado un plan de descongestión.
- En la actualidad, las armas decomisadas que no se encuentran vinculadas a procesos judiciales activos, son destruidas. En este proceso intervienen la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el DCCAE e INDUMIL.

**Controles fronterizos**

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) desarrolla, en los lugares de

Versión: 001 DP-FO- 258  
FV: 08/11/2021

<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p style="text-align: right;">Página 7 de 8</p> <p>arribo de mercancías, un conjunto de controles y de buenas prácticas operativas. Estas, ayudan a neutralizar la introducción, desviación y tráfico ilícito de este tipo de elementos.</p> <p><b>Cooperación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Estado colombiano, entendiendo la complejidad del problema de tráfico ilícito de armas, ha creado un escenario de coordinación nacional, representado por el Comité para la Prevención, el Combate y la erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, el cual facilita los procesos de articulación interinstitucional y concertación a nivel interno.</li> <li>De otra parte, el Estado privilegia la coordinación directa entre instituciones especializadas, principalmente las dedicadas a la investigación criminal, ya sea en escenarios multilaterales o a nivel bilateral.</li> </ul> <p><b>Punto 6 de la agenda: Panel - Control de transferencias de armas para prevenir el tráfico ilícito</b></p> <p><b>MENSAJES CLAVE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso colombiano, el privilegio de las transferencias entre Estados y el monopolio estatal para producir, importar y exportar armas, son eje central de un sistema de controles efectivo que hace que el flujo ilícito de armas de fabricación nacional hacia otros países sea prácticamente nulo.</li> <li>Colombia ha sido afectado sustancialmente por el tráfico ilícito transnacional de armas. De acuerdo con las cifras de la Policía Nacional, durante el 2021 se incautaron en territorio nacional 4.919 armas de fabricación estadounidense, 657 de fabricación italiana, 532 de fabricación israelí y 398 de fabricación alemana.</li> <li>Estas armas, son utilizadas para la ejecución de delitos comunes, aumentando los índices de inseguridad urbana y rural. Además, son empleadas por organizaciones dedicadas a crímenes como el narcotráfico, generando expresiones de violencia que afectan a grandes sectores de la sociedad colombiana.</li> <li>La falta de control en las transferencias internacionales o la falta de regulaciones estrictas en los contextos locales de otros países, han posibilitado el flujo continuado de armas de fuego hacia territorio colombiano.</li> <li>Se requiere que las medidas de control que se han acordado en el marco de la CIFTA y de otros instrumentos internacionales, sean rigurosamente implementados, con el fin de evitar que el flujo ilícito de armas continúe perjudicando la seguridad de sociedades como la colombiana y de otros países de la región afectados por el tráfico internacional de armas.</li> </ul> <p>Versión: 001 <span style="float: right;">DP-FO- 258 FV: 08/11/2021</span></p>	<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b></p> <p style="text-align: right;">Página 8 de 8</p> <p><b>Punto 7 de agenda: Panel - Prevención del tráfico ilícito de municiones y explosivos</b></p> <p><b>MENSAJES CLAVE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El escenario de CIFTA es propicio para continuar con un debate que ya se ha dado en otros foros internacionales. Se destacan las discusiones alrededor del UNPoA.</li> <li>La pretensión de que el problema de tráfico ilícito de municiones sea entendido como un problema distinto al tráfico de armas, resulta inconveniente. Por una parte, se desconoce el carácter de indispensable que tienen las municiones para ejercer violencia con un arma, y por otra, se insiste en que las regulaciones para su control sean distintas a las diseñadas para evitar el tráfico ilícito de armas.</li> <li>El problema de tráfico ilícito de armas y municiones debe entenderse de manera holística, debido a que la violencia que se ejerce con estos materiales solo ocurre si hay existencia de los dos elementos. Además, los actores, rutas y procesos empleados para traficar con armas, son igualmente utilizados para traficar las municiones.</li> <li>El tráfico de explosivos, por otra parte, tiene una naturaleza diferente. Sin embargo, causa efectos negativos que van más allá de la violencia contra la sociedad. Actualmente, el uso de explosivos traficados ilícitamente en actividades de minería ilegal, afectan al medio ambiente y, además incrementan las finanzas de actores ilegales que ejercen violencia contra las comunidades.</li> <li>Se recomienda que, como propósito regional, se insista en todos los escenarios de concertación internacional asociados al tráfico de armas, que se incluya el control a las municiones como prioridad. Asimismo, se recomienda que se fortalezcan los marcos, las medidas de control y la cooperación para disminuir el tráfico ilícito de explosivos.</li> </ul> <p>Versión: 001 <span style="float: right;">DP-FO- 258 FV: 08/11/2021</span></p>
--	--

## INFORME AL CONGRESO INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

(Informe de la CE-54 disponible para revisión y comentarios)



INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

Ref: IAIUYDIR/2022/44

8 de diciembre de 2022

### NOTIFICACIÓN

**Asunto: informe de la CE-54 disponible para revisión y comentarios**

Estimada Señora, Señor,

El Artículo 63 del *Reglamento del Consejo Ejecutivo del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global* (aprobado por la CoP-29, junio de 2021, videoconferencia) establece:

*Los Informes de las dos reuniones del Consejo Ejecutivo, pre y post Conferencia de las Partes, deberán contener todas las recomendaciones aprobadas, resoluciones, las listas de acciones de cada día, las minutas de la Consejo Ejecutivo y los anexos. Dichos informes serán preparados por la Dirección Ejecutiva y difundidos entre todos los participantes de la reunión para su revisión y comentarios. Los informes deberán ser aprobados, con las modificaciones necesarias, al comienzo de la siguiente reunión pre-CoP del Consejo Ejecutivo.*

Me complace informarles que el informe preliminar de la la 54.ª reunión del Consejo Ejecutivo (CE-54, Montevideo y videoconferencia, 2022) está disponible en el sitio web del IAI<sup>1</sup> para su revisión y comentarios.

Se invita a los representantes de la CE-54 a que examinen y formulen observaciones al informe provisional de la reunión del CE. La Dirección Ejecutiva del IAI observa que el artículo 63 del *Reglamento del Consejo Ejecutivo* no establece un plazo para la presentación de observaciones. La Dirección Ejecutiva del IAI solicita que los representantes presenten observaciones lo antes posible, pero preferiblemente 90 días antes de la próxima 31ª reunión de la Conferencia de las Partes. Este plazo proporciona tiempo suficiente para la edición final y la traducción de documentos oficiales. Los comentarios pueden enviarse a la Sra. Soledad Noya a [soledad@dir.iai.int](mailto:soledad@dir.iai.int)

Sírvase aceptar, Señora/Señor, el testimonio de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

Marcos Regis da Silva  
Director Ejecutivo

<sup>1</sup> Ver: <http://www.iai.int/es/cop-decisiones>

**CONTENIDO**

Gaceta número 330 - martes 18 de abril de 2023			
<b>SENADO DE LA REPÚBLICA</b>			
<b>INFORMES AL CONGRESO</b>		<b>Págs.</b>	
Informe al Congreso del Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Acuerdo Brasil) .....	1	Informe al Congreso Resolución Número 77/235 Asamblea Naciones Unidas (15 diciembre 2022) .....	9
Informe al Congreso del Instituto Interamericano (Cambio global, documento de apoyo a la 54ª Reunión del Consejo) .....	2	Informe al congreso oficios colombia ante las naciones unidas (S-EATVN-22-620) .....	15
Informe al Congreso del Ministerio de Relaciones Exteriores (Carta de Designación 19 septiembre 2022) .....	3	Informe al congreso oficios colombia ante las naciones unidas (S-EATVN-22-622) .....	17
Informe al Congreso de 60 <sup>th</sup> Tip: Rethinking Innovation Policy In Times of Transitions (Consejo 60: Repensar la Política de Innovación en Tiempos de Transiciones) .....	4	Informe al congreso acta comité de mecanismos de seguimiento (Implementación a la Convención Interamericana contra la Corrupción) .....	19
Informe al Congreso del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Avances en compromisos posacceso a la OCDE, diciembre 2022) .....	6	Informe al congreso convención interamericana (Cuestionario contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego) .....	20
Informe al Congreso del Ministerio de Relaciones Exteriores, (Nota de Prensa, Convención Naciones Unidas) .....	7	Informe al congreso dirección de asuntos políticos multilaterales (22 Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA) .....	28
		Informe al congreso instituto interamericano para la investigación del cambio global (Informe de la CE-54 disponible para revisión y comentarios) .....	30